

**IMPACTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA LEGISLACIÓN
TRIBUTARIA COLOMBIANA SOBRE LA AUTORIDAD ANCESTRAL
NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE
TORIBÍO**

**MARÍA ARELIS MÉNDEZ BENAVIDES
201661550-3841**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
SANTANDER DE QUILCHAO
2025**

**IMPACTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA LEGISLACIÓN
TRIBUTARIA COLOMBIANA SOBRE LA AUTORIDAD ANCESTRAL
NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE
TORIBÍO**

**MARÍA ARELIS MÉNDEZ BENAVIDES
201661550-3841**

Proyecto de Investigación para optar el título de Contadora Pública

**JUAN PABLO HINCAPIÉ MEJÍA
Magíster en Contabilidad**

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
SANTANDER DE QUILICHAO
2025**

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	8
1.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	9
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.5. OBJETIVO	15
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
1.6. JUSTIFICACIÓN	16
1.7. MARCO REFERENCIAL	18
1.7.1. MARCO TEÓRICO	18
1.7.2. MARCO CONCEPTUAL	21
1.7.3. MARCO CONTEXTUAL	24
1.7.4. MARCO LEGAL	28
1.8. DISEÑO METODOLÓGICO	32
1.8.1. TIPO DE ESTUDIO	32
1.8.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	33
1.8.3. FUENTES DE INVESTIGACIÓN	33
1.8.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	34
1.8.5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	35
1.8.6. FASES DE INVESTIGACIÓN	36
2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESPECIAL EN COLOMBIA	37
3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SOCIOECONÓMICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL - AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE TORIBÍO	51
3.1 CONTEXTO HISTÓRICO, CULTURAL Y POLÍTICO	51
3.1.1 El pueblo Nasa	51
3.1.2 El territorio de San Francisco	52
3.2 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD ANCESTRAL	

NEEHWE'SX	52
3.2.1 Asamblea general.	52
3.2.2 El Consejo de Autoridades Ancestrales	53
3.2.3 Guardias Indígenas	53
3.2.4 La Secretaría Administrativa	54
3.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD ANCESTRAL	58
3.3.1 Defensa del territorio.	58
3.3.2 Justicia propia.	58
3.3.3 Autonomía cultural y educativa	59
3.3.4 Relaciones Externas	59
3.4 IMPACTO SOCIOECONÓMICO	59
3.4.1 Modelo económico comunitario	59
3.4.2 Impacto en el desarrollo local	59
3.4.3 Defensa de los derechos humanos	60
4. PRINCIPALES DIFERENCIAS QUE SE HAN GENERADO EN LA ORGANIZACIÓN AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE TORIBÍO EN COMPARACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DE UNA PERSONA JURÍDICA Y UNA PERSONA NATURAL	62
4.1 NATURALEZA JURÍDICA	62
4.1.1 Autoridad Ancestral Neehwe'sx	62
4.1.2 Persona jurídica.	65
4.1.3 Persona natural	67
4.2 RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS Y EXCEPCIONES DE LA AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX	68
4.2.1 Exoneraciones y tratamiento tributario	68
4.2.2 Actividades comerciales de la autoridad ancestral	69
4.3 IMPUESTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES	69
4.4 PROPÓSITO Y FINALIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS	71
4.4.1 Autoridad Ancestral Neehwe'sx	71
4.4.2 Persona Jurídica y Persona Natural	71
5. ANALISIS DE IMPACTOS	72
6. CONCLUSIONES	83

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Ubicación Municipio de Toribio	25
Figura 2. Ubicación Resguardo San Francisco	26
Figura 3. Mapa Contornos Altitudinales	27
Figura 4. Jerarquía Normativa	38
Figura 5. Obligaciones formales aplicadas a entidades públicas de carácter	42
Figura 6. Rut clasificación de responsabilidades	50
Figura 7. Rut clasificación de responsabilidades entidad especial	63
Figura 8. Rut organizaciones y constitución	64
Figura 9. Rut persona jurídica	65
Figura 10. Rut organizaciones y constitución persona jurídica	66
Figura 11. Rut persona natural	68

LISTA DE TABLAS

pág.

Tabla 1. Obligaciones tributarias de las entidades públicas de carácter especia	46
Tabla 2. Obligaciones tributarias de las entidades públicas de carácter especia	46
Tabla 3. Obligaciones tributarias aplicables al tipo de régimen	76

INTRODUCCIÓN

La legislación tributaria establece las normas para el recaudo de los impuestos en el Estado colombiano, esto sirve para evidenciar la responsabilidad que los contribuyentes deben cumplir con el valor del tributo según el tipo de régimen. A partir de lo anterior, el gobierno impone esta medida para alcanzar un adecuado uso del gravamen en la sociedad y así fomentar las responsabilidades que cada entidad o persona adquiere en donde la dinámica de los impuestos es muy alta y su respectiva ejecución se debe llevar acorde a lo establecido en la norma, sin excepciones, es por ello por lo que cada régimen está reconocido y así mismo se establece el cómo y cuándo se tributa.

En este sentido, el contribuyente debe conocer el rigor jurídico y técnico que la carga tributaria conlleva independientemente de su constitución. Para la presente investigación se abordará el tributo en las comunidades indígenas, las cuales se caracterizan por la autonomía propia en temas económicos, políticos, culturales y sociales, pero aun así el Estado les otorga el reconocimiento de régimen especial que no lo exime de cumplir con las obligaciones tributarias.

Ahora bien, no se puede desconocer que la constitución reconoce que las comunidades indígenas son una organización social y política tradicional, cuya función es representar a su colectivo ante la ley y ejercer el poder para realizar las actividades que se desarrollan de acuerdo con la legislación de uso y costumbres, al igual que la normativa interna de cada comunidad.

1.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del presente apartado, es necesario obtener información acerca de las investigaciones que se han hecho previamente sobre los temas relacionados a este proyecto, por lo tanto, la búsqueda de los antecedentes se ha realizado a través de diferentes fuentes bibliográficas en donde se escogieron cinco documentos utilizando palabras claves como: impacto, legislación tributaria, comunidades y cabildos indígenas.

En este sentido, se puede evidenciar una idea más clara acerca de las comunidades indígenas que se encuentran en el territorio colombiano y sus leyes tributarias a partir del análisis de los siguientes documentos que se utilizaron como fuente de información para la elaboración de los antecedentes, utilizando las bibliotecas digitales de las Universidades del Valle, Javeriana y Técnica de Ambato.

El primer documento resultado de la indagación, es el titulado: **“Interpretación de la Doctrina Contable Dirigida al Desarrollo Económico y Protección de los Bienes Tangibles e Intangibles de la Etnia Wayuu”**,¹ cuyos investigadores evalúan que la sociedad indígena Wayuu atraviesa por diferentes problemas sociales, culturales y económicos en donde se busca encontrar una solución para el mal uso de sus recursos, lo cual ha generado consecuencias negativas como: la mala educación, desnutrición, corrupción, deficiencias en materia de salud, pérdida de identidad, entre otras problemáticas.

En uno de sus resultados se pudo observar que, en la opinión de un líder wayuu y experto en su ámbito cultural éste explica que la comunidad cuenta con una

¹ ALVAREZ, Sussan, CALA, Andrea, GUZMÁN, Inés, y PÉREZ, Samuel. Interpretación de la doctrina contable dirigida al desarrollo económico y protección de los bienes tangibles e intangibles de la etnia wayuu. En: Liderazgo estratégico. [en línea]. Universidad Simón Bolívar, enero de 2017. Vol. 7, nro. 1, p. 1. [Consultado: 13 de agosto de 2022]. Disponible en <URL: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/view/3262/4001>>

contabilidad muy básica y empírica que no cubre todas las necesidades de la comunidad, y es allí donde el contador debe cumplir con sus responsabilidades sociales dejando de lado el tecnicismo y resolver los problemas culturales o sociales aplicando el sentido crítico.

El anterior documento es importante, ya que la intervención de la teoría contable encuentra su papel con el fin de ampliar la visión en cuanto a lo que ya se encuentra establecido por costumbres y así mismo construir nuevos conocimientos frente a la realidad en la que se encuentra la sociedad y mejorando la calidad de vida de los sectores tradicionales como lo son las comunidades indígenas.

El segundo documento es el titulado **“La diversidad en las organizaciones indígenas del Cauca: el consejo territorial de autoridades indígenas del oriente caucano”**². En este trabajo se analiza las organizaciones indígenas de Colombia. Allí se enfatiza la necesidad de entender cómo funciona dentro de estas la diversidad cultural al igual que sus procesos organizativos, sobre todo los que aparecieron después de la Constitución Política de 1991, pues es necesario mirar las diferentes interacciones que se dan dentro de las organizaciones indígenas y cómo estas abrieron paso a las relaciones tanto para las diferentes asociaciones existentes de las poblaciones indígenas, como las nuevas surgidas con el Estado, al igual que sus dinámicas y políticas.

La importancia de esta investigación para el presente documento se orienta en la evaluación de cómo se dieron las relaciones con el Estado y su importancia dentro de las comunidades, pues con el reconocimiento de sus derechos sociales y

² GUTIÉRREZ, Santiago. La diversidad en las organizaciones indígenas del Cauca: El consejo territorial de autoridades indígenas del oriente caucano. En: Universitas Humanística. [en línea]. Bogotá: Universidad Javeriana, marzo de 2015. vol. 2, nro. 15. p. 203-322 [Consultado: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en 2015/80. 293-304.<http://dx.doi.org/10.11144/javeriana.UH80.doic>

culturales y la necesidad de la interacción con la sociedad en general se originaron situaciones que implicaron una contemplación legal en cuanto sus derechos y obligaciones con el país.

La tercera investigación es la titulada **¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009?**³ Este documento trata en su mayoría sobre el análisis de la eficiencia y el triunfo de las reformas tributarias en un periodo determinado. Sin embargo, los autores manifiestan que en Colombia no se ha podido lograr una estabilidad económica sin considerar la situación y los efectos económicos de las reformas, pues se presentan altos grados de evasión y elusión por muchas situaciones jurídicas ambiguas, por lo que se hace muy difícil llegar a un bienestar colectivo, ya que por soluciones momentáneas ignoran si la reforma fue exitosa o si tuvo el efecto contrario en la población.

Este documento permite la comprensión de muchos conceptos tributarios que, aunque ya conocidos, es necesario reforzarlos para la presente investigación, además identificar la cantidad de reformas tributarias en Colombia y analizar su afectación en la administración de las asociaciones indígenas desde diferentes perspectivas.

El cuarto documento relevante para esta investigación es el titulado: **“Diseño e implementación del proceso contable y planificación tributaria en las organizaciones y comunidades indígenas del sector centro occidental del Cantón Ambato”**⁴. Este documento habla sobre una organización privada para el

³ ACOSTA HERRERA, León Jaime, MEJIA, Carlos, MONTOYA, Jorge, y LÓPEZ, Juan. ¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009? En: Perfil de Coyuntura Económica [en línea] Medellín. Universidad de Antioquia, julio - diciembre, 2012, nro.20. p. 87-98 [Consultado: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86129686009>

⁴ MANJARRES, Myriam de roció. Diseño e implementación del proceso contable y planificación tributaria en las organizaciones y comunidades indígenas del sector centro occidental del Cantón

desarrollo social y económico de la unión de comunidades indígenas en Toallo Santa Rosa, la cual recibe un aporte mensual para la realización de diferentes proyectos, ya sean ambientales, productivos, de conservación y manejo del páramo.

Su principal inconveniente se presenta en la gestión contable y tributaria, pues ésta organización tiene la obligación de rendir cuentas del manejo de los fondos del páramo y las comunidades, pero no llevan contabilidad y aunque no poseen obligaciones financieras y tienen documentos de respaldo, si tiene otras obligaciones como preparar estados financieros o declaración del IVA, ni siquiera tienen políticas de control interno y todos sus impuestos son realizados por una persona externa, por lo tanto lo que hace el documento es una evaluación y recomendación de los cambios necesarios para mejorar el desempeño contable y conocer los datos reales sin sufrir pérdidas.

En el mencionado documento, se refleja la necesidad que tienen las comunidades indígenas que reciben apoyo de la nación y aunque no están en la obligación de dar tributo al Estado, si lo están en cuanto a manifestar cada movimiento que realicen con dichos aportes, pero de forma correcta, es decir, llevar un control interno y un sistema contable adecuado con las políticas establecidas para este caso.

La quinta investigación es la denominada: **“Comunidades indígenas del Cauca y la participación política 1991, 1992, 1994 Y 1998”**⁵. Este documento expone la evolución de la participación que han tenido las poblaciones indígenas en el departamento de Cauca en la política, en su adaptación y negociación con el

Ambato. Trabajo de grado contabilidad y auditoría. Ecuador. Universidad técnica de Ambato. Facultad de contabilidad y auditoría. Departamento de contabilidad y auditoría, 2017, pp.18-21.

⁵ PALTA, María. Comunidades indígenas del Cauca y la participación política: 1991, 1992, 1994 y 1998. En: Vía Iuris. [en línea]. Julio de 2020, vol. 9, nro. 3, p. 19. [Consultado: 13 de agosto de 2022]. Disponible en < <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/1027/956> >

Estado colombiano, sobre todo en el reconocimiento de su propia identidad y su organización en el proceso electoral que fue a partir de la constitución de 1991. Este paso de organización fue el punto de partida para la conformación de muchas organizaciones indígenas que fortalecieron la lucha a nivel nacional.

Este documento es relevante para la presente investigación, ya que se ve reflejado el fortalecimiento del movimiento indígena con el Estado a través de los años, como es el caso de la llamada Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), asociación a la que pertenece el cabildo que es interés de investigación del presente anteproyecto.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia de 1991, los colombianos están en la obligación de cumplir con las leyes.⁶ En ese sentido, el Estado a través del tiempo ha utilizado diferentes mecanismos de control y vigilancia para recaudar el dinero que se requiere para el financiamiento de los gastos e inversiones.

En Colombia, se reconoce a la autoridad ancestral Neehwe'sx y/o Cabildos Indígenas, como entidades de carácter público especial, la cual está conformado por elección y reconocimiento en asamblea organizada en la misma comunidad indígena, cuentan con una organización social y política en lo tradicional y su deber es representar, velar y preservar a la comunidad, ejerciendo la autoridad y cuidando las leyes, sus usos, costumbres y fortaleciendo el reglamento interno de cada comunidad.⁷

⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Constitución política. Art.95

⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164 (7, diciembre, 1995). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá: El Congreso, 1995. 12 p.

Siguiendo el camino de aprender, mejorar e innovar; la población indígena entendida como sociedades culturalmente diferenciadas han alcanzado, en los ordenamientos, el reconocimiento formal de una amplia gama de derechos especiales a través de la Constitución Política de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT⁸. Valiéndose de sus derechos y aunando esfuerzos a través de su plan de vida han creado sus propias empresas que les han permitido fortalecer y mejorar las condiciones para el crecimiento económico que son fundamentales para reducir la pobreza y la desigualdad en sus territorios debido al conflicto armado.

A partir de lo anterior y de acuerdo con las necesidades del país y las diferentes comunidades existentes, el Estado ha impuesto diferentes normas tributarias para incrementar el recaudo en las personas jurídicas y naturales. Los Cabildos Indígenas se encuentran en la clasificación de personas jurídicas, las cuales cumplen con algunas de las responsabilidades tributarias según el esquema fiscal vigente.

En este sentido, el presente estudio tiene como fin establecer el impacto generado de la legislación tributaria colombiana en la organización de la autoridad ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío. Es así como se plantea realizar un comparativo de las responsabilidades tributarias de una persona jurídica, una persona natural responsable de IVA y una organización indígena que para el presente trabajo es la Organización ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. 1989. Perú.

¿Cuál es el impacto político, social y cultural que ha generado la legislación tributaria colombiana en la organización de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío?

1.4. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son las obligaciones tributarias de las entidades públicas de carácter especial en Colombia?
- ¿Cómo está compuesta administrativa y socioeconómicamente la entidad de carácter especial - Autoridad Ancestral Neehwe'Sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío?
- ¿Cuáles son las principales diferencias que se han generado en la organización Autoridad Ancestral Neehwe'Sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío en comparación con las responsabilidades tributarias de una persona jurídica y una persona natural?

1.5. OBJETIVO

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto político, social y cultura que ejerce la legislación tributaria colombiana en la Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las obligaciones tributarias de las entidades públicas de carácter especial en Colombia.
- Caracterizar la estructura administrativa y socioeconómica de la entidad pública

de carácter especial - Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío.

- Establecer las principales diferencias que se han generado en la Organización Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío en comparación con las responsabilidades tributarias de una persona jurídica y una persona natural.

1.6. JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, Colombia ha implementado diversas reformas tributarias que han generado impactos tanto positivos como negativos en la economía de las organizaciones pertenecientes a los sectores público, privado, especial y natural. Estos cambios han brindado a distintos actores económicos la oportunidad de fortalecer sus procesos, así como sus estrategias administrativas y financieras.

Ahora bien, para el caso de las organizaciones indígenas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado colombiano por medio del Decreto 2164 de 1995 los reconoce como:

Entidades de carácter público especial cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.⁹

Lo anterior, ha permitido a estas organizaciones implementar y fortalecer a través de su propio gobierno las medidas necesarias orientadas a organizar su estructura administrativa, contable y financiera acompañado de la observancia de los derechos que hace mención la Organización Internacional del Trabajo – OIT que mediante las reuniones realizadas han tenido la preservación de proteger y promover los derechos sobre los pueblos indígenas y tribales en el país , un tema

⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164.Op., cit, p. 2.

a tener en cuenta en el manejo de la legislación nacional para respetar lo acordado en el tratado en pro del bienestar y cuidado de los pueblos indígenas.¹⁰

Con el desarrollo evolutivo a nivel económico, financiero y social, el estado colombiano se ve en la necesidad de legislar, reglamentar, imponer el pago de impuestos a las personas naturales y jurídicas. A través de las diferentes disposiciones con fuerza de Ley en materia tributaria, se generan beneficios para algunas entidades.

Es por ello que, en este proyecto de investigación, se conocerá los beneficios tributarios, que se les concede a las entidades de carácter especial, siendo el caso de estudio la Organización “Ancestral Neehwe’Sx del Territorio de San Francisco”, quienes los que están dentro del plan administrativo son miembros de una la misma comunidad indígena, elegidos y reconocidos por la asamblea que sigue en el marco de la estructura sociopolítica tradicional, otorgando la representación de legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y garantizar y contribuir a las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.¹¹

Esta investigación presentará las exenciones que se les concede con todo lo que se relaciona frente al Derecho Propio, seguido del Derecho Consuetudinario y el Bloque Constitucional reconocido por la Constitución política de Colombia en 1991 para comunidades indígenas, desde la parte académica busca incluir en el ámbito estudiantil una mirada diferente a lo práctico del ejercicio que incluye la profesión contable, sino, al contrario, incentivar la investigación en campos no conocidos o no especificados en lo académico.

¹⁰ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Convenio No. 169. Op., cit, p. 2.

¹¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164 (7, diciembre de 1995). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá: El Congreso, 1995. p.1

Es por ello por lo que, el presente proyecto de investigación tendrá como objetivo analizar y comparar cuál es el impacto que ha generado el sistema tributario en la Organización Indígena de San Francisco, municipio de Toribío teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política de 1991, el artículo 22 y el 598 del Estatuto Tributario y demás leyes complementarias.

1.7. MARCO REFERENCIAL

1.7.1. MARCO TEÓRICO

La teoría de Kelsen de la **norma fundamental** indica que “la norma es válida y la validez es el modo de existencia de la norma”¹², atendiendo el ordenamiento que establece el Estado colombiano con las normatividades que son fundamentales para el crecimiento de cada sector económico del país y el seguimiento de su debido cumplimiento en diferentes entidades, ya sean públicas o privadas, es importante resaltar que la normatividad establece el cómo, dónde, cuándo y quiénes deben hacer parte de ella.

Así mismo lo que se contempla en la ley es aquello que se debe acatar y cumplir, todas las leyes, decretos u ordenanzas hacen parte de una sociedad para mantenerla en una sola línea, Kelsen postula la existencia de las normas fundamentales porque se consideran necesarias para la explicación de la unidad y normatividad de los sistemas jurídicos.¹³

En este sentido, Kelsen en la *teoría de la normatividad fundamental* indica que la validez positiva de una norma no se sigue del acto fáctico, es decir del ser, al contrario, proviene de una norma que autoriza este acto en un deber ser.¹⁴ Lo

¹² RAZ, Joseph. La Autoridad de Derecho. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p. 157.

¹³ *Ibíd.*, p.158.

¹⁴ *Ibíd.*, p.161.

contemplado es aquello que se debe efectuar, la legislación hace un apartado en donde la normatividad beneficia, ayuda o pone en condición especial al contribuyente siempre y cuando estas disposiciones partan de una norma mayor como la Constitución Política.

Ahora bien, la legislación tributaria es el medio empleado por el Estado como recolector y método de imposición al contribuyente con el fin de realizar el financiamiento de sectores que controla el gobierno, Kelsen en su teoría establece la importancia del concepto del sistema y disposiciones jurídicas; es así que argumenta una relación lógica y entendible indicando que estas son creadas por actos humanos, así como de la lectura que se realiza para poder interpretar las normas tributarias para saber a qué hacen alusión.

Por su parte, la teoría de **Hacienda Pública** se direcciona en el estudio de los procesos de asignación y correcta distribución de los recursos que se han captado mediante la intervención pública, los cuales en su deber ser, se implementan en programas de ingresos y gastos al interior de una economía nacional.¹⁵

Para el caso del Estado colombiano, éste establece la asignación de recursos por financiamiento público, de la cual también hace parte el manejo y control sobre éste como mecanismo de inspección. La estructura de la hacienda pública aparece descrita, en cuanto a los derechos económicos o recursos, en el art. 22 de la Ley General Presupuestaria, en la cual enumera los tipos principales de recursos de la hacienda pública que constituyen su haber en la expresión legal, el patrimonio de los entes públicos, los tributos, recurso público por excelencia y la deuda pública por dinero prestado por particulares a los entes estatales para cubrir el déficit o diferencia entre sus gastos y sus ingresos.¹⁶

¹⁵ MUSGRAVE, Richard y MUSGRAVE, Peggy. Hacienda pública teórica y aplicada. Bogotá: Mc Graw Hill, 2011, p.101.

¹⁶ GARCÍA DE LA MORA, Luis. Derecho financiero y tributario. España: Bosch Editor, 1999. p .15.

Ahora bien, en cuanto a la importancia del derecho tributario, Diego Eduardo López Medina, argumenta que con el crecimiento de todos los países de los que dominan base tributaria, la obligación de declarar y pagar impuestos ha pasado de ser una rara excepción para constituir un ritual económico financiero jurídico y político por el que casi todos los ciudadanos deben pasar en cierto periodo del año.¹⁷

Luego de declaración y pago, el Estado posee una institucionalidad de inspección vigilancia y control que supervisa el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esta labor se hace en sede administrativa y, por esa razón, el procedimiento administrativo tributario puede llegar a ser con facilidad el apartado burocrático más extenso del Estado y que involucra un mayor número de ciudadanos. Los otros subsistemas administrativos carecen de la extensión e intensidad de aplicación de estos sistemas de recolección tributaria que constituye, en algún sentido, el verdadero núcleo de las actividades del Estado, pues antes que proteger derechos éste fue concebido como proveedor de seguridad. Histórica y lógicamente la tributación es, en realidad, una de las primeras instituciones y quizás la fundamental del derecho público del Estado.

Es importante resaltar que el procedimiento tributario se define como aquel aplicable para efectos de cristalizar los deberes tributarios que comprenden desde las normas que establecen quienes son sujetos de estos (por ejemplo, los topes que las normas de precios de transferencia traen para considerar una operación como sujeta a este régimen) y las formalidades para concretarlos. Dentro del derecho tributario expuesto en el libro de López, éste expone varios factores tales como la obligación tributaria, la cual está compuesta por los deberes tributarios, la obligación sustancial y la obligación formal en materia tributaria. La primera implica conocer cómo el gobierno indica la carga tributaria a los contribuyentes y como

¹⁷ LÓPEZ MEDINA, Diego. El derecho de los jueces. Bogotá: Universidad de los Andes.2015, p.101

este mismo está obligado al cumplimiento como lo expone la distinción y la importancia, las cuales provienen de la colaboración que debe existir entre el ciudadano y el Estado.

1.7.2. MARCO CONCEPTUAL

- **Autoridad Ancestral:** Es tener la responsabilidad de “cuidar las conexiones que relacionan el territorio y las comunidades - ser autoridad es ser dueño, cuidador o responsable de todo, por eso se aprende las normatividades, las leyes, la historia y función de cada elemento de la naturaleza”.¹⁸

- **Agentes retenedores:**

Instituciones fiscales, semifiscales organismo fiscales y semifiscales de administración autónoma; municipalidades; personas jurídicas en general, sean o no contribuyentes de la Ley de la Renta y estén o no obligadas a llevar contabilidad; personas naturales o jurídicas que obtengan rentas de la primera categoría y que estén obligadas por ley a llevar contabilidad completa o simplificada, incluso aquellas que se encuentren exentas del referido tributo, siempre que obtengan ingresos que se clasifiquen en dicha categoría y que por expresa disposición legal están obligados a retener los impuestos que afectan a los contribuyentes con los cuales celebran negocios.¹⁹

- **Cabildo Indígena:** “Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”.²⁰

¹⁸ RESGUARDO INDÍGENA NASA DE SAN FRANCISCO. Plan de vida ËEKTHEË NXA` ÜUSNXI YAT; Título Colonial 1701. p. 10.

¹⁹ Sistema de impuestos internos, Diccionario básico tributario. [en línea]. Bogotá: La Empresa [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_u.htm>

²⁰ MINISTERIO DE INTERIOR. Cabildos indígenas [en línea]. Bogotá: El Ministerio [citado 14 de

- **Comunidad Indígena:** El Decreto 2164 de 1994, la define como:

grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.²¹

- **Contribuyentes:** “Es el responsable directo del pago del tributo, respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria”.²²

- **Cosmovisión** es la visión del mundo o su entorno comunitario o individual en cuanto a la realidad que crea una sociedad o comunidad en una determinada época o bajo una determinada cultura.²³

- **Cultura:**

Es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.²⁴

- **Impuestos:** “Es el tributo que establece la ley a favor del Sujeto Activo, y a cargo de los sujetos a quienes se les atribuya la realización del hecho imponible

junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.mininterior.gov.co/content/cabildo-indigena>>

²¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164, Op.cit.,2

²² Dirección de impuestos y aduanas. Glosario. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/glosario.aspx>>

²³ Concepto. [en línea]. Buenos Aires, Argentina: La Empresa [citado 16 de abril, 2013]. Disponible en Internet: < URL: <https://concepto.de/cosmovision/>>

²⁴ ECU RED. Enciclopedia. Cultura. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.ecured.cu/Cultura>>

de la obligación tributaria”.²⁵

- **IVA:** “Es un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución”.²⁶

- **Entidad Pública Especial.** “”Entidad Estatal” o Entidad Pública a los territorios indígenas y su carácter de especial radica en que los Cabildos como entidades públicas son las encargadas de gobernar a los indígenas y administrar sus territorios””.²⁷

- **Neehwe`S:** Es gobernador en lengua nasa, A partir de primero de junio del 2020 tomaron la figura que hace autoridad a seis figuras que conforman la administración de la autoridad ancestral.²⁸

- **Nasawe’sx:**

Es el encuentro de familias o dicho en otros términos de toda la familia. Así ellos constituyen y determinan el pueblo, en este caso la nasa. También se denominaría la gran asamblea de una comunidad, que entre otras se aboga y reserva el derecho de tomar decisiones que conducen para legislar, tomar decisiones de vida. NASAWE’SX, orienta el actuar y “el comportamiento del pueblo nasa con nuestra naturaleza, detallando procesos de vida fundamentales según las orientaciones de nuestros mayores²⁹.

- **Renta:** “Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se

²⁵ Dirección de impuestos y aduanas, Op.cit.,2

²⁶ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Biblioteca digital. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: :<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11788/100000218.pdf>>

²⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164. Op.cit.,2

²⁸ RESGUARDO INDÍGENA NASA DE SAN FRANCISCO, Op.cit.,2

²⁹ Ibíd., p.2

perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación”.³⁰

- **Régimen Tributario:** “Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las actividades económicas”.³¹

- **Territorios Indígenas.** “Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales”³²

- **Tributo:** “Obligación pecuniaria derecho público establecida en favor de un ente público imperativamente por la ley, que tiene por objeto dar una suma de dinero para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos por la realización de un hecho típico indicativo de capacidad económica”.³³

1.7.3. MARCO CONTEXTUAL

El análisis comparativo se realizará a la Organización del Cabildo Indígena del Resguardo de San Francisco y/o Autoridad ancestral Neehwe'sx, del municipio de Toribío Cauca - centro poblado. El objeto social de la organización indígena es propender por el desarrollo integral del pueblo Nasa en el marco del *Plan de Vida con fundamento* en el camino que los ancestros marcaron bajo los principios y valores del *ser Nasa, ser espiritual, ser gobierno ser territorio*, buscando siempre la recuperación y el fortalecimiento de la institucionalidad para el fin supremo de la dignidad y el buen vivir de las comunidades.

³⁰ Sistema de impuestos internos, Diccionario básico tributario, Op.cit.,2

³¹ Ibíd., p.2.

³² RESGUARDO INDÍGENA NASA DE SAN FRANCISCO, Op.cit.,2

³³ Sistema de impuestos internos, Diccionario básico tributario. [en línea]. Bogotá: La Empresa [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_u.htm>

Su propósito es diseñar, formular, ejecutar y evaluar todos los proyectos que en ejercicio de la autonomía integral que la Constitución reconoce a los pueblos indígenas, para el desarrollo de los postulados y contenidos del plan de Vida del pueblo, les permita fortalecer su economía propia, a través de todas las actividades que conduzcan a un mejor vivir de las comunidades Nasas.

Las Condiciones geográficas donde se encuentran la Organización objeto de estudio, presentan condición de fácil acceso.³⁴

Figura 1. Ubicación Municipio de Toribio



Fuente: ACIN. Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca "Cxhab Wala Kiwe". Área de Planeación. Bogotá. 2004.p. 23

³⁴ Ibíd.,p. 2

[illegible]

Extensión y límites geográficos. “El Resguardo Indígena cuenta con una extensión de 12.642 Ha. Limita al norte con Resguardo de Huellas Caloto y Municipio de Caloto, Al sur con el municipio de Páez. Al Oriente con el Resguardo de Toribío, y al Occidente con el Resguardo y Municipio de Jámbalo”.³⁵

El mapa altitudinal y de curvas de nivel permite tener una aproximación sobre la clase de clima que presenta el resguardo Indígena, siendo la parte más bajo las alturas de 1.270 msnm y que alcanza 3.930 msnm en su máxima altura. Por tanto, el resguardo presenta clima caliente entre los 1270 hasta los 1.900. msnm. Clima templado entre los 1900 hasta 2550 msnm, y clima frío 2551 hasta los 3930 msnm. Esto le permite aprovechar la variedad de clima a los habitantes del Resguardo Indígena en la diversificación de cultivos.³⁶

³⁶ *Ibíd.*, p.30.

Figura 3. Mapa Contornos Altitudinales



Fuente: ACIN. Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca "Cxhab Wala Kiwe". Área de Planeación. Bogotá. 2004.p. 23

Aspecto Hidrográfico.

Del Resguardo Indígena Nasa de San Francisco, se desprende el río San Francisco, su nacimiento se realiza en la vereda Quinamayo, en el páramo de la María – Quinamayo. Sus afluentes son la quebrada la Primicia, el Flayo, Santa Rita y la Estrella. Sus aguas son entregadas al Río Isabelilla en los límites con el Resguardo Indígena de Toribío. De estas quebradas se desprenden los acueductos veredales e interveredales o abastecimiento de agua, debido que la bocatoma no cuenta con elementos para el tratamiento y purificación del agua para consumo humano.³⁷

El Cabildo Indígena del Resguardo nasa de San Francisco, cuenta con su parte administrativa y organizacional, para la atención y las demandas de bienes o servicios de la comunidad indígena que habita en el Resguardo Indígena Nasa de San Francisco en: Educación

³⁷ Ibid.,p.30

bilingüe e intercultural, Salud nasa y el conocimiento milenario, los aspectos productivos y ambientales, la consolidación de una economía propia bajo el enfoque endógeno.

1.7.4. MARCO LEGAL

Es importante para la investigación tener referentes como leyes y normas que permitan tener un conocimiento de cómo la norma instaurada en Colombia fomenta y salvaguarda a las comunidades indígenas y el referente que hace de igual manera a la sociedad.

- **Ley de Origen.** “Es la ciencia tradicional de la sabiduría y del conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y lo espiritual. De acuerdo con su cosmovisión su cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de ellos mismos como pueblos indígenas guardianes de la naturaleza”.³⁸

- **Ley 89 de 1890.** “Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”³⁹. Esta norma, permite la organización de cabildos, resguardos, de los protectores indígenas, las ventas, la división de los terrenos de los resguardos la cual sigue en vigencia hasta la actualidad.

- **Decreto 624 de 1989.** El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia.⁴⁰

³⁸ Ibíd., p. 41.

³⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 89. (25, noviembre de 1890). Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. Bogotá, 1890. p.1.

⁴⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Bogotá: El Congreso, 1989. p.1

- **Constitución Política 1991.** “La Carta Magna de 1991 para los grupos étnicos, ha permitido la definición de un escenario de diálogo e incidencia sobre las políticas públicas lo que ha contribuido en el replanteamiento de una planeación y gestión institucional”. En su artículo transitorio 56. Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el Gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales. Transitorio otorga a las comunidades indígenas.⁴¹

- **Ley 21 de 1991.** “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”⁴² El convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas. Con “el fin de aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario”.

- **Decreto 1088 de 1993.** Este decreto indica sobre la creación de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas que cuentan con aval para ser entidades de derecho público de carácter especial, que según su plan de vida tienen personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se reconocer el objeto de estas autoridades y/o asociaciones es el desarrollo integral de las comunidades indígenas.⁴³

- **Decreto 2164 de 1995.** “Reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades

⁴¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Constitución Política. Art. 56

⁴² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 21. (4, marzo de 1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Bogotá, 1991. p.1.

⁴³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 1089 (10, junio de 1993). Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Bogotá: El Congreso, 1993. p.1

indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional”.⁴⁴

- **Ley 590 del 2000.** “Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo del micro, pequeñas y medianas empresa”.⁴⁵

- **Oficio 27282.** El concepto 065601 del 18 de julio de 2001, determina que las asociaciones de cabildos indígenas, al ser entidades de derecho público y estar mencionadas en el “artículo 22 del Estatuto Tributario, no son contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, aunque sí están obligadas a presentar declaración de ingresos y patrimonio; ratificado por el Concepto 010462 del 15 de febrero de 2011, debe ser revocado, así como la administración de impuestos de Popayán revocó el Concepto 012407 del 20 de febrero del 2001”.⁴⁶ Ese concepto previo sostenía que las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, constituidas bajo el Decreto 1088 de 1993 y la Ley 89 de 1890, sí eran contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, y si cumplían los requisitos del artículo 19 del Estatuto Tributario, podían acogerse al régimen especial.

- **Ley 1454 de 2011.** En el párrafo 2 del artículo 37 indica la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas quedó condicionada a la presentación y trámite

⁴⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164 (7, diciembre de 1995). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá: El Congreso, 1995. p.1

⁴⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 590. (10, julio de 2000). Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa". Bogotá, 2000. p.1.

⁴⁶ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficio 27282. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2015/oficio-27282.html#:~:text=El%20concepto%20065601%20del%2018,s%C3%AD%20est%C3%A1n%20obligadas%20a%20presentar>>

de un proyecto de ley, por parte del Gobierno Nacional.⁴⁷

- **Decreto 1953 de 2014.** Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, basado en el art 1, art 2 y art 10.⁴⁸

- **Oficio 905054 de mayo de 2021.** En respuesta a la solicitud de la revocatoria del Oficio 20212202 100202208-171 de 2021, el presente oficio resalta la personería jurídica de los cabildos y resguardos bajo lo reglamentado en artículo 2 del Decreto 2164 de 1995 y el artículo 21 del Decreto 2164 de 1995, así mismo reitera las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 368, el artículo 437, el artículo 437-2, el artículo 631 del Estatuto Tributario del Estatuto Tributario en materia de obligaciones sustanciales tales como retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, Impuesto sobre las ventas, retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas e información exógena.⁴⁹

- **Ley 2277 de 2022.** “Tiene por objeto adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente”.⁵⁰ Dentro de

⁴⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1454. (28, junio de 2011). Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Bogotá, 2011. p.1.

⁴⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 1953 (7, octubre de 2014). Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Bogotá: El Congreso, 2014. p.1

⁴⁹ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficio 905054. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de mayo, 2021]. Disponible en Internet: < URL: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_905054_2021.htm >

⁵⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 2277. (13, diciembre de 2022). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2022. p.1.

esta ley realiza la modificación del artículo 22 del estatuto tributario especificando que los cabildos, resguardos y asociaciones indígenas no son contribuyentes ni declarantes de renta.

1.8. DISEÑO METODOLÓGICO

1.8.1. TIPO DE ESTUDIO

En la investigación el tipo de estudio usado fue descriptivo y exploratorio,

El estudio descriptivo es aquél en que la información es recolectada sin cambiar el entorno. En investigación humana, un estudio descriptivo puede ofrecer información acerca del estado de salud común, comportamiento, actitudes u otras características de un grupo en particular. Los estudios descriptivos también se llevan a cabo para demostrar las asociaciones o relaciones entre las cosas en el entorno.⁵¹

El estudio descriptivo da una muestra casi real de lo que perciben y cómo se maneja un tema o una situación en el entorno donde se tome el estudio, con base en eso se puede llegar a unos resultados factibles que concuerden con la investigación teórica y la investigación física. Para este estudio se implementó debido a la identificación de los temas abordados para dar solución a la pregunta investigativa, reconociendo las características de este.

Debido a que es un estudio que anteriormente no se ha realizado, se toma también la postura de investigación exploratoria, en donde este tipo de estudios se efectúan cuando el interés investigativo es examinar un tema o problema de investigación que ha sido poco estudiado o que no se ha abordado antes, lo cual es determinado a partir de la revisión literaria previamente realizada. Los estudios exploratorios sirven para aumentar el grado de información sobre un tema

⁵¹ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Martha. Metodología de la Investigación. Bogotá: Mc Graw Hill, 2014. p.63.

particular y permiten obtener información sobre la posibilidad de desarrollar posteriormente una investigación más completa, establecer prioridades para investigaciones futuras o sugerir postulados sobre el tema en cuestión.⁵²

1.8.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método Analítico. “Es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos”.⁵³ Para el presente estudio, se tiene en cuenta la observación y análisis de la normatividad establecida para las comunidades indígenas, específicamente para las autoridades ancestrales en comparación con las personas naturales y privadas. Lo anterior a partir de un análisis que permita evidenciar los comportamientos y diferencias entre las entidades en cuanto a las actividades y disposiciones que contempla la ley diferente a la organización autoridad ancestral; en este sentido, la normatividad vigente es de utilidad en este análisis, ya que permite tener un enfoque y un contexto para realizar la investigación.

1.8.3. FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Fuentes primarias. Son datos originales que han sido expuesta por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Datos que nacen desde una investigación o de una actividad eminentemente creativa. Un conjunto de información de colección básica de una biblioteca y también ser hallada en soporte impreso o digital.⁵⁴

Fuentes secundarias. Las fuentes secundarias contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Estas herramientas están diseñadas para extender el

⁵² LERMA, Héctor. Metodología de la Investigación. Propuesta – Anteproyecto y Proyecto. Bogotá: Ecoe ediciones. 2012, p. 65.

⁵³ Ibid., p.79.

⁵⁴ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto., Op. cit., p.43.

acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Son particularmente útiles cuando el acceso directo a la fuente primaria es limitado, los recursos son escasos o la fiabilidad de la fuente original es incierta. Además, permiten confirmar hallazgos en una investigación y ampliar la información obtenida de una fuente primaria.⁵⁵

Por tal razón la fuente de investigación se hará con normatividad vigente y diferentes textos acordes con el tema de indagación, además de entidades como la Cámara de Comercio e información de carácter tributario de entidades privadas y públicas.

1.8.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Observación. La técnica por implementar es de observación.

Esta técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación.

Se implementará la observación científica. Que indica que observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación.⁵⁶

La aplicación de esta técnica se centrará en la observación de los diferentes documentos que han tratado y están correlacionados con el trabajo a investigar,

⁵⁵ Ibid., p.44.

⁵⁶ Ibid., p.81.

observar la ley y la aplicación de esta conforme a diferentes entidades tales como persona natural, jurídica y régimen especial identificando su beneficio y deber dentro del estado colombiano.

La Entrevista. Se desarrollan entrevistas con el fin de “obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador “investigador” y el entrevistado. Esta herramienta se utilizará con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación”.⁵⁷

La entrevista es una técnica antigua y fundamental, con una larga trayectoria en psicología y un desarrollo significativo en sociología y educación. En estas ciencias, se ha tornado indispensable porque facilita la obtención de datos y perspectivas que, de otra manera, que no se consiguen capturar fácilmente a través de otros métodos de investigación.⁵⁸ La aplicación de la entrevista no estructurada, se realizará a la autoridad ancestral Neehwe’Sx del resguardo de San Francisco específicamente aquella que está relacionada con el sector administrativo, económico y jurídico como también la asesora contable de la organización.

Las técnicas establecidas para la investigación son adecuadas y efectivas para el análisis comparativo que se realiza en la normatividad tributaria regida para la organización autoridad ancestral Neehwe’Sx.

1.8.5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Se desarrollarán cuadros comparativos entre la normatividad que contempla a

⁵⁷ DIAZ-BRAVO, Laura; TORRUCO-GARCIA, Uri; MARTINEZ-HERNANDEZ, Mildred y VARELA-RUIZ, Margarita. La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación educ. médica [online]. 2013, vol.2, n.7 [citado 2025-07-19], pp.162-167. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi009&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2007-5057.

⁵⁸ Portal de Relaciones Públicas [en línea]. La Entidad [citado 3 de mayo, 2001]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.rppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>>

entidades públicas de carácter especial, persona natural y persona jurídica que permitan tener una claridad, una respuesta al impacto que la organización autoridad ancestral Neehwe'sx tiene en cuanto a la legislación tributaria colombiana.

1.8.6. FASES DE INVESTIGACIÓN

Para el primer objetivo se identificarán las obligaciones tributarias que rigen a las entidades públicas de carácter especial en el territorio colombiano.

Para el segundo objetivo se mostrará la estructura administrativa y socioeconómica de la entidad pública de carácter especial - Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío.

Para el objetivo tres se realizará una descripción de la regulación tributaria que se ha concedido en la organización Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, así mismo como la legislación tributaria se evidencia en los entornos políticos sociales y culturales de la autoridad ancestral en comparación con otras instituciones y organizaciones de carácter especial, personas naturales y personas jurídicas del estado colombiano. Esto permitirá tener una claridad de cómo la normatividad tributaria afecta positiva o negativamente a la organizació

2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CARÁCTER ESPECIAL EN COLOMBIA

Para el desarrollo y sostenimiento económico del Estado colombiano se requiere de un sistema que capte y controle los diferentes sectores que permiten dicho desarrollo, por ello creó diferentes tipos de contribuyentes, situación que está normalizada en la Constitución Política bajo el artículo 95 que indica que todos los ciudadanos colombianos están obligados a contribuir al Estado mediante la tributación bajo los conceptos de justicia y equidad.

Lo descrito en la Constitución abarca todo el territorio colombiano y su ciudadanía, entre ello se encuentra las comunidades indígenas que están sujetas a rendir cuentas en diferentes tributos establecidos por el gobierno. Dentro del Estado colombiano la potestad para imponer y hacer las leyes es el Congreso, las medidas para aplicar impuestos, tasas y contribuciones pueden ser iniciadas por el Congreso o el gobierno, pero las iniciativas legislativas para promulgar decretos de exención pertenecen exclusivamente al gobierno. En los numerales 11 y 12 del art. 150 de la Constitución Política, se menciona: “establece las rentas nacionales, fija los gastos de la administración, determina las contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley”.⁵⁹

Para el caso del territorio nacional, como un estado social de derecho, Kelsen citado en Villar argumenta:

Si se reconoce en el Estado un orden jurídico, todos son un Estado de derecho, dado que esta expresión es pleonástica. En los hechos, es empleada para designar cierto tipo de Estado, a saber, aquel que

⁵⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Constitución Política. Art. 150

corresponde a las exigencias de la democracia y de la seguridad jurídica. “Estado de derecho”, en este sentido específico, es un orden jurídico relativamente centralizado, en el cual la jurisprudencia y la administración están vinculadas mediante leyes, o sea normas generales, proferidas por un parlamento elegido por el pueblo con o sin participación de un jefe de Estado colocado a la cabeza del Gobierno, los miembros de éste son responsables por sus actos, los tribunales independientes y determinadas libertades de los ciudadanos, en especial las de credos y conciencia y la de libre expresión de opiniones, se encuentran garantizadas⁶⁰

Siendo así existe una jerarquización en la normatividad colombiana siguiendo el patrón por Hans Kelsen, donde la de mayor rango y orden suprema se encuentra la Constitución Política, seguida así de las demás leyes, decretos y/u ordenanzas que tienen mayor peso jurídico, pero respaldada por la orden suprema.

Figura 4. Jerarquía Normativa



Fuente: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA. Estructura de las normas en Colombia, su formación y jerarquía. [en línea]. La institución. [Consultado: 13 de agosto de 2024]. Disponible en <URL: <https://acortar.link/XshzJr>>

⁶⁰ VILLAR, Luis. Estado de Derecho y Estado Social de Derecho. [en línea]. Bogotá: El autor [citado 3 de julio, 2024]. Disponible en Internet: <URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400539.pdf>>

Todo sujeto pasivo ante el gobierno colombiano está en obligación de rendir cuentas al Estado, para ello, éste faculta al medio recaudador que es la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la cual tiene como objeto:

Coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad⁶¹

En este sentido, el sujeto activo es quien realiza la ejecución de recolección de tributo, y es así mediante ordenanzas en el Estado colombiano que se da el reconocimiento a las comunidades indígenas por el Congreso de la República mediante la Constitución Política Colombiana de 1991 como entidades de derecho público de carácter especial, al igual que la ley 89 de 1890 que indica la organización de cabildos, resguardos, de los protectores indígenas, las ventas, la división de los terrenos de los resguardos que es la que sigue en vigencia hasta la actualidad y el convenio 169 de la OIT.⁶²

Sumado a lo anterior, el Decreto 2164 de 1995 indica la naturaleza jurídica de los resguardos indígenas en Colombia,

En el capítulo V, Artículo 21 - Naturaleza jurídica. En donde se indica que los resguardos indígenas son propiedad colectiva de

⁶¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 1071 (26, junio, 1999). Por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso, 1999. p.1

⁶² UPME. Legislación sobre derechos y comunidades indígenas. La entidad. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/areas/minorias/contenid/minoria3.htm>

las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.⁶³

Los resguardos indígenas en el territorio colombiano están regidos bajo la ley que esta emana, pero son considerados comunidades cuya jurisdicción es distinta a otros tales como el ciudadano común que no pertenece a una comunidad étnica, dado que todo lo que ellos perciban son de autonomía propia en donde el gobierno no tiene derecho en desacreditar más solo en cumplir con lo estrictamente necesario para que sus derechos no se vean vulnerados bajo ninguna circunstancia.

En este caso,

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio⁶⁴

Bajo el Decreto de manera legislativa da el reconocimiento al derecho del manejo propio de los territorios y la naturaleza colectiva de los resguardos, su organización política administrativa y comunal es propia, por ello los resguardos deben contar con una estructura organizativa y administrativa que cumpla con el buen manejo y desarrollo de la comunidad y el resguardo de manera interna y la representación general ante el gobierno.

⁶³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164. Op.,cit,p.2

⁶⁴ Ibid., p.3

Es así como todas las comunidades indígenas tienen una organización estructurada de gobierno propio como lo es el resguardo o cabildo indígena que es su representación sociopolítica de carácter especial cumpliendo con lo establecido por la constitución política.

Ahora bien, para este proyecto las entidades de carácter especial como lo son los cabildos o resguardos indígenas tienen obligaciones formales y sustanciales en materia tributaria que le son aplicables, que se deben cumplir, siempre y cuando no exista alguna excepción de carácter legal. El estatuto tributario es el marco legal en el territorio colombiano, el cual indica cómo y quiénes bajo normativa están obligados a cumplir con los impuestos en el territorio colombiano, cuyo propósito es definir los impuestos que están activos en Colombia, quién, cómo y cuándo deben ser pagados para no incurrir en sanciones por incumplimiento de no presentar a tiempo o aludir dichas responsabilidades. La importancia del estatuto tributario es vital para personas, empresas y organizaciones que saben que deben cumplir con las normas tributarias, según sea la figura o la personería jurídica que esté en representación, esto siendo fundamental en la economía Colombia.,

La legislación tributaria colombiana tiene un impacto significativo en los cabildos indígenas de Colombia, ya que determina las obligaciones fiscales que deben cumplir estas comunidades estableciendo así que hay unos impuestos que se cobran a nivel nacional y otros impuestos que se cobran a nivel local (departamental y municipal).

Las entidades públicas de carácter especial en Colombia, como los cabildos y resguardos indígenas, tienen obligaciones tributarias formales y sustanciales específicas que deben cumplir y estas son:

Figura 5. Obligaciones formales aplicadas a entidades públicas de carácter especial



Fuente: COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 624. [En línea]. La función pública. [Consultado: 13 de agosto de 2024]. Disponible en <URL: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>>.⁶⁵

Según indica, el artículo 22 del Estatuto Tributario⁶⁶, el Impuesto sobre la renta es la obligación tributaria exenta para los resguardos y cabildos indígenas, así mismo como la declaración formal de ingresos y patrimonio, la entidad en sí que tiene la identidad estipulada bajo constitución está obligada a cumplir la normatividad que lo acoja de manera externa y de manera interna las establecidas por asamblea.

El Impuesto sobre las ventas es un tributo de carácter general y objetivo, según el artículo 420 del Estatuto Tributario se causara según la actividad realizada, por lo tanto si no existe exención tributaria para los cabildos o resguardos indígenas, así como sus integrantes individualmente considerados, estos serán sujetos pasivos del gravamen.

⁶⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 624. Op.,cit,p. 5

⁶⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 624. Op.,cit,p. 6

Finalmente, la responsabilidad del impuesto sobre las ventas, según los indica el Concepto Unificado 00001 del 2003, establecen en base de un estudio si las entidades que figuran bajo el concepto de públicas y si otro tipo de entidades podrían adquirir la responsabilidad del IVA.

2.4.6. Responsabilidad de las entidades públicas y otro tipo de entidades. De acuerdo con el artículo 437 del Estatuto Tributario son responsables del impuesto sobre las ventas, entre otros, los comerciantes o quienes sin ser comerciantes ejecuten habitualmente actos similares a los de los comerciantes, cualquiera sea la fase de comercialización, y quienes presten servicios gravados o importen bienes corporales muebles que no hayan sido en forma expresa excluidos, sin que para el efecto tenga importancia la naturaleza jurídica de quien realiza las operaciones generadoras del impuesto. Lo anterior, en armonía con el artículo 482 del Estatuto Tributario, según el cual las personas declaradas por la ley exentas de pagar impuestos nacionales, departamentales o municipales no están exentas del impuesto sobre las ventas⁶⁷

Ahora bien, en cuanto a los obligados a ser agentes retenedores según lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario son:

Agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la

⁶⁷ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Oficio 30452 de 2004. Bogotá: La Entidad [citado 3 de mayo, 2021]. Disponible en Internet: < URL: [https://www.redjurista.com/Documents/oficio_30452_de_2004_dian_-_direccion_de_impuestos_y_aduanas_nacionales.aspx#/>](https://www.redjurista.com/Documents/oficio_30452_de_2004_dian_-_direccion_de_impuestos_y_aduanas_nacionales.aspx#/)

retención o percepción del tributo correspondiente.⁶⁸

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección General de Asuntos Indígenas el 23 de agosto de 2001⁶⁹ y citado en el Decreto 2164 de 1995, se menciona

El cabildo indígena es una entidad pública cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164 de 1995, Art. 2o., Cabildo Indígena)⁷⁰

Otra de las obligaciones a reportar por las entidades cabildos es la información exógena según la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina en lo que atañe a la obligación de enviar o reportar información exógena, prevista legalmente en el artículo 631 del Estatuto Tributario.

En Colombia estas organizaciones que están reglamentadas bajo el régimen especial por mandato constitucional, y otras que por su actividad en el ejercicio son de régimen especial pero el concepto de obligación tributarias cambia con los cabildos indígenas como los resguardos indígenas, las entidades de régimen especial que se encuentran activas en Colombia que por sus actividades tiene obligaciones tributarias diferentes pero que son de obligatorio cumplimiento según lo dispuesto en el Decreto 2150 de 2017 Reglamenta el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta y complementarios.

⁶⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Op,cit.,p., 5

⁶⁹ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Oficio 905054 de 2021. Bogotá: La Entidad [citado 31 de mayo, 2021]. Disponible en Internet: < URL: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_905054_2021.htm

⁷⁰ Ibid.,p.5.

Según el capítulo cinco (5) los contribuyentes del régimen tributario especial, bajo el artículo 1.2.1.5.1.2 establece la obligación de ser contribuyente á impuesto sobre la renta y complementario del Régimen Tributario Especial según lo establecido en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, que si las siguientes entidades del artículo 19 del Estatuto Tributario, siempre que desarrollen las actividades enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario las más representativas en el medio son las entidades que estén en el perfil de sin ánimo de lucro entre ellas pueden ser asociaciones, fundaciones, corporaciones, instituciones de educación superior, hospitales además también se establece para personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, o por las autoridades competentes.

Las cooperativas y sus entidades asociadas, como sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo y confederaciones cooperativas, se rigen por el Régimen Tributario Especial descritas en la normativa vigente. Para todas las entidades del sector cooperativo previstas en la legislación cooperativa y que son vigiladas por una Superintendencia u otro organismo de control, según lo establecido en el artículo 19-4 del Estatuto Tributario y el Artículo 1.2.1.5.2.1 del ordenamiento legal.⁷¹

En Colombia se tiene responsabilidades tributarias a nivel nacional y departamental, no es la excepción con las obligaciones que las entidades de

⁷¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2150 (20, diciembre, 2017). Sustituye algunas disposiciones del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario. Bogotá: El Congreso, 2017.

carácter especial estén en pro de contribuir y dar cumplimiento.

Tabla 1. Obligaciones tributarias de las entidades públicas de carácter especial

NACIONALES				
Obligación tributaria	Detalle	Cumple	No cumple	Explicación
RUT (Registro único tributario)	Registro Único Tributario (RUT), que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN	X		Para identificación de la organización y cumplimiento fiscal según responsabilidades
Facturación Electrónica	Es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios	X		Cumpliendo con la normatividad y por ser una entidad que ejerce una actividad comercial se encuentra en la obligación de cumplir con lo establecido
Renta	Grava las utilidades derivadas de las operaciones ordinarias de la empresa		X	
Ventas	Es un impuesto indirecto sobre la prestación de servicios y venta e importación de bienes.	X		Por ser una entidad que ejerce una actividad comercial se encuentra en la obligación de cumplir con lo establecido

Gravamen a los Movimientos Financieros	Grava las transacciones destinadas a retirar fondos de cuentas corrientes, ahorros y cheques de gerencia		X	Dado que por ser entidades que perciben ingresos para ejecución social y de proyectos de estados están exentos del cobro por GMF
Consumo	Es un impuesto indirecto que grava los sectores de vehículos, telecomunicaciones, comidas y bebidas		X	La actividad que desarrollan está más ligada a la comercialización en ventas no se ejecuta una actividad que involucre el consumo ya que es más una labor comunitaria y de minga
Retención en la Fuente	Mecanismo por medio del cual la Nación y los municipios como sujetos activos aseguran parte de la obligación tributaria del contribuyente de manera anticipada.	X		Su responsabilidad para contribuir al reporte de información a la entidad correspondiente DIAN se encuentra en la obligación de ser recaudador de retención en las actividades según sean más frecuentes en compra generales, compra del sector agro y por servicios

Información Exógena Tributaria	Es la información presentada por personas jurídicas y naturales, sobre las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios u otros que intervienen en el desarrollo del objeto social de la empresa, periódicamente a la DIAN a través de servicios electrónicos	X	Se encuentra obligado en la responsabilidad de contribuir con el reporte anual de las operaciones realizadas mayormente el reporte se enfoca en retenciones practicadas retenciones que les practicaron y reporte de IVA.
--------------------------------	--	---	---

Fuente. Rut de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco.

Tabla 2. Obligaciones tributarias de las entidades públicas de carácter especial

DEPARTAMENTALES				
Obligación tributaria	Detalle	Cumple	No cumple	Explicación
Registro	Grava los actos, documentos o contratos que deben registrarse ante la Cámara de Comercio y las oficinas de instrumentos públicos.		X	Aunque la entidad ejerce actividad comercial esta solo se establece en el Rut y quienes le dan el reconocimiento es el ministerio interior y la alcaldía
Predial	Grava anualmente el derecho de propiedad, usufructo o posesión de un bien inmueble. Es administrado por la municipalidad o distrito donde se ubica el inmueble.		X	Por acto constitucional el territorio y predios donde se encuentran es propiedad comunera y están exentos del impuesto predial

Industria y comercio	Grava las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas por un contribuyente con o sin establecimiento comercial, en la jurisdicción de una municipalidad o distrito. Es administrado por la municipalidad o distrito correspondiente		X	Aunque la entidad ejerce actividad comercial esta solo se establece en el Rut y quienes le dan el reconocimiento es el ministerio interior y la alcaldía
----------------------	---	--	---	--

Fuente: Rut y estatutos de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco.

Las obligaciones tributarias son responsabilidad de cada entidad según el régimen al cual estén asociados, tenerlas presentes es importante dado que hay empresas que se acogen al régimen especial y otras como los cabildos indígenas son especiales bajo la reglamentación que lo acobia, comprender la importancia de la legislación tributaria es entender en que se debe cumplir según la personería jurídica que este representando, ya que en el territorio colombiano además del régimen de carácter especial se encuentra también la persona natural, el régimen simplificado, régimen común y personería jurídica.

Las personas naturales que ejercen una actividad están obligadas según la base de sus ingresos en realizar el reporte de declaración de renta y se conocen como no responsables e IVA es la diferencia que más se resalta con el régimen de carácter especial, al igual que aquellas que están constituidas como responsables del impuesto de IVA persona natural conocidas que realice operaciones gravadas de menor cuantía y las personas jurídicas de régimen común que ejerzan actividades grabadas que superen montos y su responsabilidad tributaria es mucho mayor ante la tributación colombiana y la semejanza de responsabilidades con el régimen de carácter especial de las autoridades ancestrales es notoria en

carga tributaria.

Figura 6. Rut clasificación de responsabilidades

CLASIFICACIÓN																										
Actividad económica										Ocupación						52. Número establecimientos										
Actividad principal					Actividad secundaria					Otras actividades																
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código																			
9 4 9 9	2 0 0 3, 0 4, 1 0	4 7 1 1	2 0 2 3, 0 1, 0 1	4 6 2 0																						
Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
07- Retención en la fuente a título de rent	7	9	1	4	2	4	8	5	2	5	5															
09- Retención en la fuente en el impuesto																										
14- Informante de exogena																										
42- Obligado a llevar contabilidad																										
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																										
52 - Facturador electrónico																										
55 - Informante de Beneficiarios Finales																										
Usuarios aduaneros										Exportadores																
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	57. Modo									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																
																	58. CPC									

Fuente. Rut de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco.

Las responsabilidades tributarias de la entidad de carácter especial tal como es la autoridad indígena de San Francisco, están establecidas en el Registro único tributario – RUT para dar cumplimiento y no generar evasión a las responsabilidades ya adquiridas.

En Colombia, el cumplimiento de las obligaciones tributarias depende del régimen al que pertenezca cada entidad o persona, ya sea natural o jurídica. Las entidades públicas de carácter especial en Colombia, a pesar de su naturaleza específica dentro del sector público, no las exime de cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes. Tales obligaciones varían según su régimen legal, pero en general implican responsabilidades, así como en las personas naturales y jurídicas deben reportar sus ingresos y declarar impuestos de acuerdo con los montos y actividades que realicen. Por ello es importante conocer y aplicar correctamente la legislación tributaria según la personería jurídica para garantizar un cumplimiento legal y fiscal con esto se da un fortalecimiento del sistema tributario nacional.

3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SOCIOECONÓMICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL - AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE TORIBÍO

3.1 CONTEXTO HISTÓRICO, CULTURAL Y POLÍTICO

3.1.1 El pueblo Nasa. La Autoridad Ancestral Neehwe'sx es una entidad pública de carácter especial que forma parte del sistema de organización de los pueblos indígenas Nasa, los cuales están ubicados en el territorio de San Francisco, en el municipio de Toribío, Cauca. Esta entidad tiene como objetivo primordial mantener la autonomía política, socioeconómica y administrativa de la mencionada comunidad mediante la gestión de su propio territorio y protegiendo su culturalidad y su cosmovisión. A partir de lo anterior, la Autoridad Ancestral Neehwe'sx, no solo es un organismo de gobierno, sino una instancia legal completamente legítima orientada en aplicar la autoridad sobre aspectos de tipo social, político y económicos de la vida comunitaria.⁷²

Ahora bien, el pueblo Nasa (conocido también como Páez), se identifica como una de las más importantes comunidades indígenas del país ubicada en el departamento del Cauca. Esta comunidad históricamente ha tenido movimientos de resistencia frente a los procesos de colonización, además de la lucha por el despojo de tierras.⁷³ Los Nasa se identifican por su tipo de organización basada en la asamblea, además de su profundo conocimiento por la naturaleza y el territorio que habitan.

⁷² ONIC. Organización Nacional Indígena de Colombia. Derechos de los Pueblos Indígenas de Colombia. [en línea]. Bogotá: El sitio [citado 14 de junio, 2022]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.onic.org.co/canastadesaberes/113-cds/publicaciones/derechos/1876-derechos-de-los-pueblos-indigenas-de-colombia>>

⁷³ ibid

En este sentido, la palabra “Neehwe'sx”, significa en la lengua Nasa “autoridad ancestral” denotando la conexión entre la organización actual de la comunidad y las estructuras de liderazgo tradicionales que han existido por siglos. Los Nasa conservan una concepción particular del territorio que es entendido no solo como un espacio físico, sino como un ente vivo y sagrado vinculado con su cosmovisión y bienestar.

3.1.2 El territorio de San Francisco. Se ubica en el municipio de Toribío, territorio que ha sido área de gran relevancia para los Nasa, los cuales han habitado esta región desde la época precolombina, son una organización comunitaria que basa su vivir en el equilibrio entre el ser humano y la naturaleza. Es una comunidad que ha luchado por mantener su estructura organizativa, la defensa del territorio y de sus derechos.⁷⁴

3.2 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX

La estructura administrativa de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx muestra la organización del pueblo Nasa, la cual se caracteriza por un sistema de liderazgo horizontal y participativo que funciona bajo principios de consulta comunitaria, consenso y de respeto a las tradiciones. En ese sentido, la organización administrativa está distribuida de la siguiente forma:

3.2.1 Asamblea general. Se considera el órgano de decisión más importante al interior de la autoridad ancestral, en este sentido, intervienen todos los miembros de la comunidad y que tienen la potestad para decidir sobre los temas más importantes para la vida del pueblo Nasa abordando temas de orden colectivo

⁷⁴Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

como la gestión del territorio, relaciones con otros pueblos, resolución de conflictos, políticas comunitarias y relaciones con el estado colombiano.⁷⁵

Esta asamblea tiene como base la línea de democracia participativa donde cada voz es escuchada y se toma en cuenta en la toma de decisiones; sin embargo, aunque las decisiones pueden ser tomadas mediante el sistema de votación, lo más común es que se logre un consenso teniendo como base las normas ancestrales que guían la vida en comunidad.

3.2.2 El Consejo de Autoridades Ancestrales. Este es un órgano que se encarga de aplicar las decisiones tomadas por la asamblea general, además de gestionar los asuntos diarios que se presentan en el territorio. Este consejo está constituido por las mayores y sabedores de la comunidad quienes de manera previa han sido seleccionados teniendo como base su conocimiento de las tradiciones, las leyes indígenas y la capacidad para la resolución de conflictos. Adicional a lo anterior, las autoridades elegidas por la asamblea misma comunidad actúan como líderes espirituales, judiciales y administrativos, por lo que tienen la responsabilidad de garantizar que las decisiones de la comunidad sean respetadas. Cabe resaltar que las autoridades son directamente responsables de la puesta en marcha de las políticas comunitarias, además de garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia y todas las reglas aplicadas al territorio.⁷⁶

3.2.3 Guardias Indígenas. Son un factor fundamental en la estructura de la seguridad de la autoridad ancestral, en ese sentido, esos grupos de guardias

⁷⁵ Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

⁷⁶ Ibíd. Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

están compuestos por jóvenes que se han capacitado para la defensa del territorio y la seguridad de la comunidad. Su función se orienta en dos aristas: la primera, como cuidadores del territorio, protegiéndolo de amenazas externas como la minería ilegal, la tala de bosques y la violencia de grupos armados y, la segunda, con funciones de policía comunitaria, mediante la vigilancia del cumplimiento de las normas y sancionando comportamientos que vayan en contra de los principios y la convivencia comunitaria.⁷⁷

De acuerdo con lo anterior, se resalta que el entrenamiento de estos guardias está fundamentado en los principios de resistencia pacífica, autodefensa y respeto por la justicia propia. Se entiende que es un organismo de seguridad, pero su misionalidad esta direccionada a protección y no al enfrentamiento violento.

3.2.4 La Secretaría Administrativa. Este órgano es el encargado de toda la gestión interna de la autoridad ancestral. Es responsable de las tareas logísticas, administrativas y financieras y vela por el uso eficiente de los recursos gestionados por la Autoridad. La Secretaría trabaja de la mano con el Consejo de Ancestros para implementar proyectos desarrollados de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General. Adicional a lo anterior, también gestiona la relación con las instituciones externas como el estado colombiano, organismos internacionales y otras comunidades indígenas, además de coordinar los apoyos a los proyectos que lleguen a la comunidad.⁷⁸

3.2.5 La administración: Creado en el año 2015 con el propósito de mejorar la eficiencia administrativa de los proyectos de resguardo y gestión de nuevos

⁷⁷ Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

⁷⁸ ONIC. Organización Nacional Indígena de Colombia. Derechos de los Pueblos Indígenas de Colombia. Op.,cit,p.4

5. CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC). Historia de los pueblos indígenas del Cauca.Bogotá.2012, p.21

proyectos que tienen como objetivo el desarrollo local auto sostenido. Este equipo colabora en la planificación, gestiona proyectos y administra cómo debemos gastar e invertir para el auto sostenimiento de la autoridad, la directiva como líder principal debe poseer un perfil administrativo y tener gran proyección dado que enfrenta un desafío enorme con la culturalización de la economía.⁷⁹

3.2.6 Tesorería. La unidad del músculo financiero y más importante de la autoridad, ya que preserva y maneja el orden de los recursos internos que ingresan a la autoridad, los recursos llegan por la gestión de la autoridad en cabeza del representante legal que presenta los proyectos productivos proporcionados para el Sistema general de participación (SGP), de igual manera hay recursos que llegan por las unidades económicas, avales que se expiden tanto en tierra, contribuciones de docentes para paz y salvos para contrataciones, aportes de empleados a fondo de calamidad. También realiza el seguimiento a las unidades económicas, lleva el registro contable y financiero y es el responsable del reportes ante la Dian y así mismo, proporciona atención a la comunidad; son los responsables de la contratación del convenio de fortalecimiento y trabajan alineados con lo que las autoridades indiquen, pero en asesoría de un profesional contable, tributario y financiero permitiendo el adecuado uso de los recursos, el tesorero es elegido por asamblea pero debe tener estudios previos en el área administrativo y contable.⁸⁰

3.2.7 Unidades económicas o tejidos. Son elementos esenciales en la estructura administrativa de la autoridad, en parte es donde se desarrollan la

⁷⁹ Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribio-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

⁸⁰ Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribio-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

actividad económica y actividades sociales que fortalecen la comunidad.⁸¹

Las unidades representativas de la autoridad ancestral de San Francisco son:

- **Educación:** Esta unidad realiza el seguimiento al sistema de educación establecido en la ley madre 115 de 1995 y el decreto 1860 de 1995 que define cómo debe funcionar el PEI para establecer una educación de calidad en Colombia; en este sentido, existen dos tipos de educación diferentes: una que idealiza la organización indígena en proceso de construcción y la otra que ya está implementada por el Estado. Esta unidad está acompañada por la autoridad ancestral la cual delegan a un representante para las decisiones y observaciones de la comunidad.⁸²
- **Económico ambiental:** Esta unidad es la responsable de llevar un seguimiento a las unidades productivas en propias y de asociaciones manteniendo la economía de subsistencia auto sostenida, conservando la madre tierra, representado en las formas propias innovadoras del territorio indígena cuidando y realizando un trabajo en año de la oficina de tesorería en ganado, producción agrícola y productos transformados del territorio.⁸³
- **Jurídico:** Esta unidad da inicio en el año 2001 en asamblea, funciona como apoyo en los procedimientos jurídicos en los temas de justicia indígena; es la unidad encargada de preservar el derecho propio, los usos y costumbres para la verdad del territorio.⁸⁴

⁸¹ Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

⁸² Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

⁸³ ibid

⁸⁴ ibid

- **Salud y familia:** Esta unidad es la encargada de direccionar a los núcleos familiares del resguardo especialmente en la vivencia mediante charlas educativas cumpliendo los mandatos comunitarios de resguardo de Amyu' Kiwe.⁸⁵ Formaliza y dinamiza las políticas del sistema de salud de Colombia que se implementan en los resguardos indígenas, además, orienta las ideas innovadoras de modos de salud propia en el resguardo indígena emanados en los mandatos de los congresos regionales, zonales y del resguardo, ya que la Salud es un elemento primordial para el pueblo nasa para la experiencia.⁸⁶
- **Medicina Ancestral** Praxis de la cultura para el equilibrio de la madre tierra la relación con el hombre y los seres espirituales, que ayuda formalizar mediante deferentes actividades dentro del territorio de Amyu' Kiwe fundamentalmente recrea la cultura nasa desde la raíz de dónde venimos, qué queremos y para dónde vamos. Está representado por un equipo de mayores Kiwe thë' para el desarrollo de las actividades culturales del resguardo.⁸⁷
- **Comercializadora:** La comercializadora es una tienda comunitaria al beneficio de la comunidad, donde se les ofrece diferentes artículos, granos y abarros, ferretería, abonos, implementos de aseo y todo lo que se requiere dentro del hogar.⁸⁸
- **Censo:** Esta unidad cuenta con el registro de cada comunero y es de vital importancia para que esta información sea reportada a los entes

⁸⁵ Amyu' Kiwe – Am:acha yu: tierra kiwe: tierra – tierra de agua y acha del territorio de san francisco

⁸⁶ Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribio-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

⁸⁷ ibid

⁸⁸ ibid

correspondientes es el trabajo de un análisis cualitativo y cuantitativo del resguardo de San Francisco. Siguiendo la Ley 89 de 1890 y el Decreto 74 de 1898, es fundamental contar con una base de datos consolidada de los comuneros indígenas que incluya detalles sobre niños, jóvenes, mujeres, adultos y mayores, así como sobre nacimientos y mortalidad, con el propósito de proporcionar un registro exhaustivo de la población total del resguardo.⁸⁹

3.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD ANCESTRAL

Las funciones siempre se orientan en el bienestar de la comunidad, las cuales son:

3.3.1 Defensa del territorio. La autoridad es responsable de garantizar que el territorio no sea invadido por actores externos como empresas mineras, grupos armados ilegales o políticas estatales que amenacen la autonomía territorial de las comunidades locales. La protección del entorno natural y la sostenibilidad de los recursos son las principales prioridades de la institución.

3.3.2 Justicia propia. La justicia de estos grupos no sigue los lineamientos judiciales del Estado colombiano, sino que se rige por los principios ancestrales de resolución de conflictos y armonización social, las cuales se destacan por su enfoque restaurativo donde lo más importante es la reparación del daño y la reconciliación de los actores involucrados.⁹⁰

⁸⁹ Alcaldía Municipal de Toribío Cauca- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

⁹⁰ Nations., Resilient. s/f. “y las naciones”. Equatorinitiative.org. El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Consultado el 24 de junio de 2025. Disponible en Internet: < URL: https://www.equatorinitiative.org/wp-content/uploads/2017/05/case_1_1361825791.pdf.

3.3.3 Autonomía cultural y educativa. Es considerado un principio fundamental en la organización del pueblo Nasa, la cual promueve y protege las tradiciones, el idioma y las prácticas culturales del pueblo, lo cual lleva inmerso la promulgación de programas educativos que enseñen a las nuevas generaciones sobre toda la cosmovisión del pueblo Nasa, historia y valores.

3.3.4 Relaciones Externas. La autoridad ancestral se destaca por tener su propias normas y costumbres, no se puede desconocer que tiene la responsabilidad de mantener relaciones con las entidades externas como es el caso del estado colombiano, además de instancias internacionales y otras comunidades indígenas. En este sentido, la autoridad indígena busca asegurar la implementación de políticas que respeten los derechos de los pueblos indígenas y que fomenten el desarrollo económico y social dentro del respeto a la cultura y la autonomía.

3.4 IMPACTO SOCIOECONÓMICO

3.4.1 Modelo económico comunitario. La comunidad Nasa ha promovido un modelo económico basado en la sostenibilidad y el respeto por la naturaleza, es así como mantienen prácticas agrícolas tradicionales que buscan la autosuficiencia. De igual forma, la economía se complementa con el turismo (ecoturismo).⁹¹

3.4.2 Impacto en el desarrollo local. La organización y autonomía de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx tiene un impacto significativo en el desarrollo local de la región, pues han impulsado proyectos productivos que se orientan con los intereses de la comunidad como la producción agrícola sostenible, las artesanías y el ecoturismo. Estos proyectos permiten a las comunidades locales generar sus

⁹¹ Ibid

propios recursos sin comprometer sus principios de sostenibilidad.

3.4.3 Defensa de los derechos humanos. La Autoridad Ancestral Neehwe'sx tiene un fuerte compromiso con la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad, en ese sentido, trabajan arduamente en temas de protección contra el despojo de tierras, la violencia armada y la explotación laboral. Todas estas luchas por la defensa de los derechos indígenas, se ha convertido en un pilar fundamental de la autoridad, situaciones que han logrado importantes conquistas en escenarios como la Corte Constitucional y organismos de orden internacional.⁹²

Los logros que las organizaciones políticas de los resguardos indígenas han logrado y que han tenido un cambio positivo y por las cuales aún continúan gestionando para beneficio del pueblo indígena del territorio colombiano, el cambio que se ha preservado por aproximadamente 34 años en la Constitución colombiana, el 7 de julio de 1991, comenzó una nueva era para los indígenas del país donde la Asamblea Constituyente incorporó amplias disposiciones sobre el derecho indígena.⁹³

Así como también la Convención 169 de 1989 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la tradujera en derecho nacional mediante la ley 21 de 1991, en la cual garantiza la protección de los derechos indígenas. Ley 270 de 1996: Estableció la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En su artículo 12, contempló la jurisdicción indígena como jurisdicción especial, igual que la penal militar y la justicia de paz.

Decreto 1088 de 1993: Reglamentó la creación de las asociaciones de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, pretendiendo: Visibilizar la participación y

⁹² Ibid.,p.19.

⁹³ ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO 2006

fortalecer el desarrollo cultural, social y económico de estos pueblos. La Jurisdicción Especial Indígena es un reconocimiento que se fundamenta en el respeto y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación, establecida por la Constitución en beneficio de los pueblos indígenas, con el propósito de proteger su identidad.⁹⁴

La estructura administrativa y socioeconómica de la entidad pública de carácter especial - autoridad ancestral Neehwe'Sx del territorio de San Francisco, ha realizado una unión de los principios y tradiciones ancestrales del pueblo Nasa con las estructuras y prácticas administrativas de un estado occidental moderno, en él se deben adaptar sin perder su identidad lo cual le permite a la comunidad no solo sobrevivir, sino prosperar en un entorno complejo donde crecen las responsabilidades dentro y fuera del territorio. La Asamblea General como su órgano democrático asegura que las decisiones se tomen de manera participativa y se cuide la cosmovisión del territorio como un ente sagrado.

Para mantener la armonía dentro y fuera del territorio, cuenta con unidades / tejidos que están involucrados con la interacción fuera de la entidad para gestionar finanzas, defender sus derechos y cumplir con lo administrativo correctamente asegurando el bienestar colectivo y la preservación cultural. El nombramiento de autogobierno surge del reconocimiento de su "Justicia propia" y su jurisdicción nace y se mantiene a través de la otorgación del gobierno colombiano mediante la Corte Constitucional y la aplicación estratégica de las leyes nacionales e internacionales, el pueblo Nasa ha transformado la resistencia histórica en una fórmula para la soberanía y la autodeterminación que les permite crecer y preservar su cultura.

⁹⁴BASTÓN JURÍDICO UNIVERSAL [en línea]. USAID: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Documents/Documentos/JEI%20-%20BASTON%20JURIDICO%20Definitivo.pdf>

4. PRINCIPALES DIFERENCIAS QUE SE HAN GENERADO EN LA ORGANIZACIÓN AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX DEL TERRITORIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE TORIBÍO EN COMPARACIÓN CON LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DE UNA PERSONA JURÍDICA Y UNA PERSONA NATURAL

La Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, en el municipio de Toribío, Cauca, es una entidad indígena de carácter especial, organizada conforme a los principios y tradiciones del pueblo Nasa. Su estructura administrativa y sus responsabilidades están orientadas a la autonomía, el respeto por los derechos ancestrales y la gestión comunitaria. En contraste, las responsabilidades tributarias de una persona jurídica y una persona natural en Colombia están reguladas por el Estado y responden a los marcos legales establecidos en la Constitución, el Código Civil y el Estatuto Tributario, los cuales buscan regular las relaciones fiscales dentro de un sistema económico y jurídico distinto al de las comunidades indígenas.

En este sentido, a continuación, se realiza una comparación de las responsabilidades de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx y las obligaciones tributarias de una persona jurídica y una persona natural:

4.1 NATURALEZA JURÍDICA

4.1.1 Autoridad Ancestral Neehwe'sx. Tienen autonomía política y administrativa en su territorio con base en sus normas tradicionales, además de los usos y costumbres propias de su pueblo. Su función es proteger la soberanía y la identidad de su pueblo, además de gestionar su territorio y velar por el bienestar colectivo; es por ello por lo que su organización no sigue los principios del derecho

civil colombiano, ni del sistema económico tradicional. Se destacan factores como:

- **Autonomía y derecho propio.** La autoridad ancestral está bajo sus propias normas que son previamente acordadas por la comunidad basadas en temas de cosmovisión, por lo que no está sujeto a los sistemas normativos que rigen el derecho tributario y fiscal del Estado colombiano.

- **Finalidad comunitaria.** La comunidad Neehwe'sx no busca establecer pagos por fuera de lo ya establecido o decretado en asamblea no busca violentar la estabilidad económica de la comunidad ni está constituida para la generación de dividendos, por lo que no se aplica el sistema tributario tradicional que regula las actividades económicas comerciales o de lucro, por ello, se entiende que su función se basa en ser comunitaria y colectiva.

Figura 7. Rut clasificación de responsabilidades entidad especial

CLASIFICACIÓN																													
Actividad económica																		Ocupación				52. Número establecimientos							
Actividad principal						Actividad secundaria						Otras actividades						51. Código											
46. Código		47. Fecha inicio actividad				48. Código		49. Fecha inicio actividad				50. Código		1		2													
9	4	9	9	2	0	0	3	0	4	1	0	4	7	1	1	2	0	2	3	0	1	0	1	4	6	2	0		
Responsabilidades, Calidades y Atributos																													
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 07- Retención en la fuente a título de rent 09- Retención en la fuente en el impuesto 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico 55 - Informante de Beneficiarios Finales																													
Usuarios aduaneros														Exportadores															
54. Código														55. Forma		56. Tipo		Servicio		1		2		3					
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																				

Fuente. Rut de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco.

Las responsabilidades adquiridas por la entidad especial como lo es la autoridad indígena del resguardo de San Francisco se evidencian en la casilla 53 en la que se establece las responsabilidades, Calidades y Atributos de acuerdo con las

obligaciones a su cargo, teniendo en cuenta los requisitos anuales establecidos por el Gobierno Nacional. Las actividades pueden tener una similitud con las responsabilidades de una persona jurídica, pero en la página dos del RUT organizaciones y constitución se identifica en la casilla 62. Naturaleza donde se clasifica la entidad uno (1) mixta, dos (2) privada y tres (3) pública, para la autoridad indígena del resguardo de San Francisco se establece en tres (3) pública.

En la casilla 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizado existen cuarenta y un valores (41) para Entidades o Institutos de derecho público para lo cual ocupa la identificación siete (7) Cabildo indígena y en la casilla setenta (70) Beneficio identifica si la organización posee o no afectación lucrativa. En este caso se establece con el numero dos (2) sin ánimo de lucro. En este documento se establece la diferencia en obligación tributaria y representación de la entidad de carácter especial cabildos con otras entidades.

Figura 8. Rut organizaciones y constitución

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 141157348154		
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico		
- - - - -	0	Impuestos y Aduanas de Popayán	1 7		
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
65. Fondos		66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros		
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio		
			7		
			2		

Fuente. Rut de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco.

4.1.2 Persona jurídica. Esta es una entidad legalmente constituida con el objetivo de realizar actividades de tipo comercial, industrial o de cualquier otra naturaleza económica que implique una relación de tipo contractual con otros sujetos de derecho, en ese sentido, están reguladas por el derecho comercial y civil y deben cumplir con las normas fiscales y tributarias definidas por el Estado.

- **Obligaciones fiscales.** Una persona jurídica está sujeta a un régimen fiscal específico según su tipo (sociedad anónima, limitada, etc.) y tiene la obligación de cumplir con los tributos correspondientes a su actividad económica, como el Impuesto de Renta, el IVA, y el Impuesto de Industria y Comercio, entre otros.

- **Finalidad lucrativa.** El objetivo principal de una persona jurídica es obtener beneficios económicos. Su objetivo es generar ganancias para sus socios o accionistas.

Las responsabilidades adquiridas por una entidad jurídica se evidencian en la casilla 53 en la que se establece las responsabilidades, Calidades y Atributos de acuerdo con las obligaciones a su cargo. En la página dos del RUT organizaciones y constitución se identifica en la casilla 62. Naturaleza donde se clasifica la entidad uno (1) mixta, dos (2) privada y tres (3) pública, para persona jurídica se establece en dos (2) privada ya que está constituida con estatutos, inscrita en cámara de comercio y tiene deberes formales de constitución.

Figura 9. Rut persona jurídica

9 0 0 8 2 8 2 1 3 1										Impuestos y Aduanas de Popayán																			
IDENTIFICACIÓN																													
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica										25. Tipo de documento 1					26. Número de identificación					27. Fecha expedición									
Lugar de expedición										28. País					29. Departamento					30. Ciudad/Municipio									
31. Primer apellido					32. Segundo apellido					33. Primer nombre					34. Otros nombres														
35. Razón social SKYONLINE S.A.S.																													
36. Nombre comercial SKYONLINE S.A.S.										37. Sigla																			
UBICACIÓN																													
38. País COLOMBIA										39. Departamento Cauca					40. Ciudad/Municipio Santander de Quilichao														
41. Dirección principal CARR 7 9 98 BRR SANTA ANITA TRES																													
42. Correo electrónico cliente.skyonline@gmail.com																													
43. Código postal										44. Teléfono 1 3 1 0 5 0 0 2 7 4 4										45. Teléfono 2 8 4 4 1 1 0 6									
CLASIFICACIÓN																													
Actividad económica										Ocupación																			
Actividad principal					Actividad secundaria					Otras actividades					51. Código					52. Número establecimientos									
46. Código		47. Fecha inicio actividad			48. Código		49. Fecha inicio actividad			50. Código		1			2														
6 1 2 0		2 0 1 5 0 3 0 3			9 5 1 1		2 0 1 5 0 3 0 3			4 7 4 1		4 7 6 1																	
Responsabilidades, Calidades y Atributos																													
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26																													
53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2																													
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario																													
07- Retención en la fuente a título de renta																													
09- Retención en la fuente en el impuesto																													
14- Informante de exogena																													
42- Obligado a llevar contabilidad																													
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																													
52 - Facturador electrónico																													

Fuente: Rut de empresa jurídica.

En la casilla setenta (70) Beneficio identifica si la organización posee o no afectación lucrativa. En este caso se establece con el número uno (1) Con ánimo de lucro, ya que la empresa con representación jurídica realiza una actividad lucrativa para generar utilidades que sean el sustento de la entidad y en este documento se establece la diferencia en obligación tributaria y representación de la entidad de carácter especial cabildos con otras entidades.

Figura 10. Rut organizaciones y constitución persona jurídica

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14863890155  (415)7707212489984(8020) 000001486389015 5		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 2 8 2 1 3		6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán		14. Buzón electrónico 1 7
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas 1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 67. Sociedades y organismos extranjeros 70. Beneficio		1	
65. Fondos 	66. Cooperativas 				
68. Sin personería jurídica 	69. Otras organizaciones no clasificadas 				

Fuente: Rut de empresa jurídica.

4.1.3 Persona natural. Es una persona que puede ejercer derechos y asumir obligaciones como cualquier otra persona. Las personas naturales también están sujetas al sistema tributario nacional colombiano si cumplen con los requisitos del Estatuto Tributario.

- **Obligaciones fiscales.** Las personas naturales que obtienen ingresos están obligadas a declarar y pagar impuestos como el Impuesto sobre la Renta, el IVA (si corresponde), y otros tributos dependiendo de su actividad económica.

- **Responsabilidad personal.** A diferencia de las personas jurídicas, la responsabilidad de la persona natural frente a los impuestos es personal. Es decir, las personas naturales responden con su patrimonio personal ante las autoridades fiscales del país.

La identificación en el registro único tributario de la persona natural se identifica con la casilla 24 donde expresa que su registro es de persona natural, a diferencia

de los dos tipos de contribuyentes, la persona natural solo tiene el registro en la primera hoja del RUT donde establece el tipo de contribuyente, sus datos básicos y las actividades que desarrolla para el reporte de sus obligaciones como persona natural.

Figura 11. Rut persona natural

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 3 0 6 2 4 6 0 8										6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Popayán										14. Buzón electrónico 1 7												
IDENTIFICACIÓN																																		
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida										25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 1 0 3 0 6 2 4 6 0 8																						
28. País COLOMBIA										29. Departamento Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.																						
31. Primer apellido MENDEZ										32. Segundo apellido BENAVIDES					33. Primer nombre MARIA					34. Otros nombres ARELIS														
35. Razón social																																		
36. Nombre comercial										37. Sigla																								
UBICACIÓN																																		
38. País COLOMBIA										39. Departamento Cauca		40. Ciudad/Municipio Santander de Quilichao																						
41. Dirección principal																																		
42. Correo electrónico mendezmaria934@gmail.com																																		
43. Código postal										44. Teléfono 1										45. Teléfono 2														
CLASIFICACIÓN																																		
Actividad económica										Ocupación																								
46. Código 8 2 1 1					47. Fecha inicio actividad 2 0 1 4 0 2 0 1					48. Código					49. Fecha inicio actividad					50. Código 1 2					51. Código					52. Número establecimientos				
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																		
53. Código 4 9																																		
49 - No responsable de IVA																																		

Fuente: Rut persona natural.

4.2 RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS Y EXCEPCIONES DE LA AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE'SX

4.2.1 Exoneraciones y tratamiento tributario. Este tipo de dinámicas son una diferencia clave entre la Autoridad Ancestral Neehwe'sx y las personas jurídicas y/o naturales, pues de acuerdo a la normatividad, las organizaciones y entidades indígenas que tienen multas comunitarias gozan de exoneraciones o excepciones

tributarias en ciertos casos:

- **Exoneración de impuestos:** La legislación colombiana establece que las comunidades indígenas, en virtud de su autonomía y de su reconocimiento como sujetos de derecho, están exentas de algunos tributos, como el Impuesto sobre la Renta. Es decir, la Autoridad Ancestral Neehwe'sx no está obligada a pagar impuestos sobre las actividades que realizan dentro del marco de su comunidad y en beneficio directo de los miembros de esta.

- **Régimen Tributario Especial.** Las entidades indígenas tienen la oportunidad de acogerse a regímenes especiales en cuanto a impuestos de renta, industria y comercio, y otros tributos. La exoneración de impuestos tiene como objetivo fortalecer la autonomía económica de las comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo social y económico sin someterlas a la carga fiscal impuesta a las empresas comerciales o individuos fuera de este marco.

4.2.2 Actividades comerciales de la autoridad ancestral. En ocasiones la Autoridad Ancestral Neehwe'sx realiza cierto tipo de actividades comerciales fuera de su ámbito relacionado con sus fines sociales y culturales, como por ejemplo, venta de productos y/o servicios a terceros fuera de sus propias comunidades, por lo que bajo esta figura sí podría estar sujeta al pago de impuestos; sin embargo, se tendría que analizar si la Autoridad Ancestral tendría que cumplir con las normativas fiscales comunes que aplican a las personas jurídicas o naturales, dependiendo del tipo de actividad que realice.

4.3 IMPUESTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

Tanto las personas jurídicas como las naturales tienen obligaciones fiscales que son distintas a las de las entidades indígenas. Las principales responsabilidades

incluyen:

- **Impuesto sobre la Renta:** Tanto las personas jurídicas como las naturales que superan ciertos umbrales de ingresos anuales deben declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta, el cual varía según la actividad económica y los ingresos obtenidos.

- **Retención en la fuente:** es un anticipo que sirve para el recaudo del impuesto de renta y este afecta y es de responsabilidad de personas jurídicas y aplicable a personas naturales.

- **IVA:** Las personas jurídicas y naturales que realizan actividades comerciales están obligadas a recaudar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la venta de productos o servicios gravados. El IVA se transfiere a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) y es una carga fiscal que no se aplica en la misma medida para las entidades indígenas dado que no todas las organizaciones realizan una actividad comercial que genere este impuesto.

- **Impuesto de Industria y Comercio (ICA):** Las personas jurídicas y las personas naturales que realizan actividades comerciales dentro de un municipio están obligadas a pagar este impuesto local, que varía según el tipo de actividad económica. Las comunidades indígenas y sus entidades, como la Autoridad Ancestral, en principio están exentas de este tipo de impuestos, a menos que realicen actividades comerciales fuera del ámbito comunitario.

- **Impuesto predial:** Las personas jurídicas y las personas naturales que posean un bien inmueble deben presentar este impuesto conforme al avalúo de las propiedades.

4.4 PROPÓSITO Y FINALIDAD DE LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

4.4.1 Autoridad Ancestral Neehwe'sx. Dentro de esta comunidad no es la de obtener ganancias, sino el fortalecimiento de la autonomía de la comunidad, además de preservar la cultura y garantizar el bienestar colectivo, en ese sentido, es importante resaltar que las actividades que lleva a cabo la autoridad como la gestión del territorio, la protección de la naturaleza, y la resolución de conflictos, están orientadas a la sostenibilidad y el bienestar común, no a la generación de riqueza individual. Es por ello que sus responsabilidades tributarias se ven limitadas o exentas debido a su carácter no lucrativo y su finalidad comunitaria.

4.4.2 Persona Jurídica y Persona Natural. Diferente al apartado anterior, este tipo de personas buscan una finalidad lucrativa, por lo que las responsabilidades tributarias de estas entidades están directamente vinculadas a la generación de ganancias y al cumplimiento de las obligaciones fiscales del Estado.

5. ANALISIS DE IMPACTOS

Los cabildos indígenas gozan de una exención en términos tributarios que les favorecen en el manejo de los recursos, pero están obligados a cumplir con la reglamentación tributaria de la legislación colombiana, dado que su diferencia más notoria con respecto a otros regímenes tributarios como contribuyentes de personería jurídica, del sector empresarial, del sector solidario y con las personas naturales, es la declaración de renta y patrimonio. Para la organización autoridad ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, no existe un control ni una contribución al Estado de este impuesto dado que no está en la obligación de reportar sus activos, pasivos, patrimonios ni ingresos percibidos que generen una contribución al país.

La autoridad ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco cumple con la declaración de IVA que resulta en el ejercicio de ventas por ser esta una actividad comercial con artículos gravados, pero que no sustenta gran aporte o referencia de los ingresos y gastos que realizan al interior de la comunidad. En la declaración de retención la autoridad ancestral es el responsable de realizar la retención por pertenecer al régimen especial, retienen en compras y servicios, mas no realizan retenciones en ventas ya que sus operaciones en ventas son con los mismos comuneros o entidades del con el mismo régimen, es decir, con otros cabildos.

El impacto de la legislación tributaria de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco es significativo dentro de su entorno y con una gran diferencia a otros contribuyentes que ejercen una responsabilidad mayor. En los últimos años, los cambios tributarios han tenido un gran impacto en función de asumir una responsabilidad impositiva ya que están exentos de ciertos impuestos, pero no exonerados de sanciones, multas o supervisiones de la entidad de la legislación tributaria como lo es la dirección de impuestos nacionales lo exija.

Debido a los cambios en términos tributarios, la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco ha tenido que cumplir con las responsabilidades que establecieron en el Registro único tributario – RUT, todo esto los llevó a tener un control contable el cual permitiera cumplir con los impuestos más destacados como el impuesto agregado a las ventas – IVA, retención en la fuente y las bases de datos que sirven para la realización de los archivos planos de la declaración exógena.

Adentrándonos en los diferentes contribuyentes que tienen responsabilidades de manera tributaria, se puede analizar principalmente los que están con la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco y las personas jurídicas del sector empresarial, siendo el primero quien goza de la protección constitucional por los pueblos indígenas y sus territorios.

A continuación, se presentan los impactos de la legislación tributaria según el tipo de contribuyente y se establece una comparación frente a la Autoridad indígena:

Autoridad Ancestral Neehwe'sx:

- Las reformas tributarias pueden tener un impacto complejo en los cabildos indígenas. Aunque no paguen ciertos impuestos, las nuevas normativas pueden afectar su rol como agentes de retención, las exenciones que les aplican, o la forma en que interactúan con el sistema financiero y comercial, especialmente si realizan actividades productivas.

Persona Jurídica "Común":

- Las reformas tributarias los afectan directamente en su carga impositiva, en la forma de llevar su contabilidad, y en las obligaciones formales que deben cumplir, lo que puede incidir en su rentabilidad y competitividad

La principal diferencia entre la Autoridad Ancestral Neehwe'sx: de San Francisco y una persona jurídica comercial radica en el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas como sujetos de derecho colectivo y la protección de su autonomía y territorios, lo que les otorga un tratamiento tributario especial, principalmente en lo que respecta al impuesto sobre la renta y la propiedad de sus resguardos. Las personas jurídicas, por otro lado, operan bajo un régimen tributario general sin estas exenciones y particularidades.

Persona Jurídica "ESAL":

- La entidad sin ánimo de lucro – ESAL no se crea para tener un beneficio económico sino de beneficio social, están registradas bajo la figura de persona jurídica y tributariamente, están en la obligación del impuesto sobre la renta y complementarios sin un tratamiento especial aquellas que no se registren ante la figura de régimen tributario especial que le otorga beneficio al momento de declarar renta, una exención de tarifa 0% sobre el beneficio neto o excedente de destinación de programas sociales, y de no ser así se adoptará la tarifa del 20% del impuesto de renta, es decir que, al final del año, sobre sus excedentes que sea para obligación de impuesto de renta no será a la tarifa del 35%, sino del 20% dando a liquidar su obligación con un valor mínimo.
- Una característica principal sobre este contribuyente yace de que están en la obligación de inscribirse para obtener la figura de régimen tributario especial –RTE
- Retención en la fuente a título de renta
- Informante de exógena
- Informante de Beneficiarios Finales

La principal diferencia entre la Autoridad Ancestral Neehwe'sx: de San Francisco y una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro – ESAL, radica en el

reconocimiento de tributación especial, la de la autoridad Ancestral Neehwe'sx está otorgada bajo mandato constitucional lo que permite no estén en la obligación del impuesto sobre la renta y complementarios, así como también establece que los no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio debían reportar información exógena, por lo que dichas entidades debían enviar la información solicitada en los términos descritos en la normatividad.

Al igual que las ESAL, dentro de las responsabilidades inscritas en el RUT no se encuentran en la obligación de cumplir con la facturación, pero sí a cumplir con el documento soporte, y los cabildos indígenas sí deben realizar la factura de los bienes o servicios que presten así como también deberá emitir el documento equivalente o soporte dando cumplimiento al artículo 616-1 del Estatuto Tributario, dichos documentos son factura de venta y documento para quienes les compren a ellos y necesiten un respaldo de esa adquisición.

Personas Naturales:

- Están sujetas al régimen general del impuesto sobre la renta y complementarios. Deben declarar y pagar impuestos si cumplen con los topes de ingresos, patrimonio, compras con tarjeta de crédito, consumos, entre otros, establecidos anualmente por la DIAN. Sus bienes y patrimonio son de propiedad individual y están sujetos a las normas generales de la legislación tributaria
- La comparación entre una persona natural y la Autoridad Ancestral Neehwe'sx es sencilla, las personas naturales son agentes pasivos que realizan el reporte a los entes de control de acuerdo a sus ingresos, por lo tanto, esto genera una contribución al Estado; en cambio, los cabildos indígenas como los resguardos indígenas detentan la calidad de agentes retenedores en la fuente a título de renta y del impuesto sobre las ventas

por tratarse entidades públicas de carácter especial y territorial.⁹⁵

⁹⁵ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficio 27282. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <URL: <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2015/oficio-27282.html>>

Tabla 3. Obligaciones tributarias aplicables al tipo de régimen.

Obligación tributaria- Tipo de contribuyente	RUT (Registro único tributario)	Facturación Electrónica	Impuesto sobre la renta	Retencion en la fuente	Impuesto agregado a la ventas (IVA)	Gravamen a los Movimientos Financieros	Impuesto al consumo	Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	Impuesto predial	Información Exógena Tributaria	Impacto
Persona natural	Dado que es el mecanismo de identificación y clasificación de los contribuyentes es vital su registro	No aplica	Aplica	No aplica	No aplica	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Obligado siempre a realizar el reporte y generar impuesto a favor del Estado generando contribución.
Persona natural actividad comercial		Aplica	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Obligado a realizar reportes y que demás entidades lo reporten según las actividades que realicen.
Persona Jurídica		Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Obligado a que le realicen y realizar reportes ante el órgano de control, generando impuestos a favor del estado y de la entidad.
Entidades del regimen tributario especial		No aplica	Aplica	Aplica	No aplica	Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Obligado a que le realice reportes ante el órgano de control, cuenta con beneficios en el impuesto de renta y obtienen su identificación bajo la postulación y gozar de los beneficios que la ley le otorga.
Entidad publica de carácter especial		Aplica	No aplica	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Aplica	Obligado siempre a realizar el reporte y generar y declarar los impuestos de IVA y retención en la fuente reportando a aquellos que se les realiza compra o realicen prestaciones servicio.

Fuente: Rut de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx de San Francisco y Rut de las entidades de cada tipo de contribuyente.

La constitución da el reconocimiento y la autonomía jurisdiccional de los cabildos y los resguardos indígenas, pero no prevé una restricción asociada a la aplicación de las normas tributarias dentro del territorio colombiano. La ley, por lo tanto, no contempló una exención o una excepción general de causación tributaria. Los impuestos y las obligaciones tributarias son de obligatorio cumplimiento y la entidad a cargo tiene la potestad de exigirlo a la organización como lo es la Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco.

Analizando la normatividad vigente y no vigente⁹⁶ de la legislación tributaria colombiana, el impacto social y cultura que ejerce ésta en la Autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, se puede ver en los cambios en la presentación de información a una entidad que ejerce este control de obligaciones tributarias, por lo que la autoridad ancestral estaba en la obligación de rendir cuentas de las actividades y recursos recibidos solo a su comunidad mediante asamblea. La presentación y entrega de información para el debido cumplimiento y que los libre de una sanción es una responsabilidad indirecta dado que su pensamiento está arraigado en la madre tierra, la comunidad y en el fortalecimiento colectivo.

Pero, se considera que cumplir con una obligación occidental es salir y reorganizar su plan de vida para no faltar en el gobierno propio y así dar cumplimiento a lo establecido mediante ley por el gobierno del territorio nacional colombiano. En términos de normatividad, es favorable para la Autoridad Ancestral Neehwe'sx del

⁹⁶ La normatividad no vigente (derogada o modificada) permite evidenciar si ha evolucionado el tema tributario con relación a las comunidades indígenas como es la Autoridad Ancestral Neehwe'sx. Examinarla brinda una perspectiva sobre los avances, retrocesos o cambios del Estado para los cabildos o autoridades indígenas. Al igual que la normatividad vigente, sirve para realizar una comparación de lo que decía la norma antes y lo que dice ahora, permitiendo evidenciar si la legislación genera mayor impacto sobre la autoridad ancestral, en el sentido de mantener o limitar las condiciones de suministrar información o añadir más responsabilidades dada a su personería jurídica para el ejercicio del gobierno propio y el cumplimiento correcto de deberes fiscales por parte de la autoridad ancestral.

territorio de San Francisco, ya que cuenta con la facultad de realizar el reporte de los impuestos y otros reportes informativos requeridos. Además, disfruta de la excepción que le otorga su reconocimiento constitucional al momento de presentar y cumplir dicho reporte tributario.

Los impactos políticos, sociales y culturales que la legislación tributaria genera en la autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, municipio de Toribío es lo siguiente: **Impacto político y social:** la autoridad Ancestral está en el derecho de indicar y reiterar públicamente ante su comunidad y en el exterior del territorio colombiano que es un agente de reporte de información con deberes relacionados con el cumplimiento de procedimientos administrativos y la presentación de información ante las autoridades tributarias como lo es la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN.

Entre las obligaciones, se encuentran la siguientes:

- Inscripción o actualización del RUT (Registro Único Tributario): Es indispensable que la Autoridad Ancestral Neehwe'sx esté debidamente registrada y mantengan actualizada su información ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Con este puede suscribir contratos y convenios y que dentro de la comunidad oriente a estos mismos a estar inscritos en el Rut para cumplir y así poder identificar y clasificar a las personas y entidades que se vinculen a la organización (proveedores o clientes).
- Presentación de declaraciones tributarias: Aunque la Autoridad Ancestral Neehwe'sx esté exenta de algunos impuestos, está obligada a cumplir con el reporte de presentar declaraciones informativas aquellas relacionadas con retenciones en la fuente ya que actúan como agentes retenedores, así como el reporte del impuesto de valor agregado – IVA.
- Expedición de facturas o documentos equivalentes: dado que se realiza la actividad comercial la cual implica la venta de bienes o servicios, deben

cumplir con los requisitos de facturación.

- Contabilidad y libros contables: Para mayor control de la operación y el ejercicio realizado en la organización de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx, debe llevar registros contables que soporten sus operaciones financieras, de acuerdo con la normativa contable aplicable y esta debe estar en un sistema de información contable.
- Suministro de información exógena: como lo estipula la normatividad vigente no son responsables de declaración de renta ni patrimonio, pero la autoridad ancestral está obligada a reportar información detallada sobre sus operaciones y ejercicios realizados con terceros a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Dado a los cambios que ha asumido la organización en los últimos tiempos, este ha generado un impacto político en la organización con los que asumen su cargo de autoridades ancestrales Neehwe'sx, analizando y reiterando en primera instancia que la normatividad tributaria reconoce a la autoridad ancestral bajo el término de régimen especial y que respeta su personería, costumbres y gobernabilidad, pero que esta figura no lo exime en cumplir los deberes formales de responsabilidad tributaria.

Es así que, para el año 2015, la autoridad ancestral con la asesoría correcta del equipo contable, se suscriben a obligaciones formales como lo es el impuesto de retención en la fuente y la presentación de información exógena ante la actualización del RUT (Registro Único Tributario). A partir de este año en mención (2015), se da el cumplimiento de realizar retenciones y reportar estas mismas ante la dirección de impuestos y aduanas – DIAN, todo esto generando un impacto cultural para la organización en el entendimiento de los nuevos procesos y obligaciones a cumplir y las sanciones que podría conllevar si no se cumplen.

Al igual que el impuesto de venta es el tributo general que se emplea cuando hay

una actividad que genere la aplicación del impuesto, esto debe tenerse en cuenta a partir de la expedición del Decreto 1625 de 2016, ya que, a partir del año 2017 y en la actualidad la autoridad Ancestral Neehwe'sx realizó la actualización del RUT (Registro Único Tributario), suscribiendo una nueva responsabilidad, que, para este tiempo, se reconocía como ventas del régimen común por el cual se genera una responsabilidad de generar factura de venta o documento soporte que reporte la venta del bien o servicio.

En la actualidad se realizó el cambio por responsables al impuesto de valor agregado- IVA y la responsabilidad 52 de obligación de expedir factura electrónica, generado gran impacto en conjunto tanto político, social y cultura, ya que por costumbre toda actividad comercial se realizaba de manera hablada y sin generar cobro o recaudo del valor agregado en las operaciones, que incluso estén sujetas a este impuesto, cumpliendo así con ambas obligaciones: la generación del IVA en las ventas y la aplicación del IVA en las actividad de compras.

Esto llevó a tener un gran impacto, por un lado, en el manejo político de organización interna de la autoridad ancestral y cultural para aquellos que realizan las labores administrativas, y, de otro lado, el adecuado uso y manejo de la información, para esto en el año 2017 con la nueva responsabilidad y los nuevos deberes, la autoridad ancestral inscribe la obligación de llevar contabilidad, dado al nuevo ejercicio que se debe llevar y cumplir en el territorio colombiano, por la legislación tributaria en llevar un mayor control y orden. Con la obligación de llevar contabilidad esta constituye un mecanismo fiable y fundamental para garantizar la entrega de información precisa, oportuna y verificable que sirve para el reporte de información tributaria en IVA, retención en la fuente y exógena. De igual manera, para que la autoridad ancestral pueda cumplir y dar un manejo correcto a la información, las personas que están en cargos administrativos y financieros deben capacitarse y entender, que no es solo el ámbito territorial de la comunidad indígena, sino que, también, implica una responsabilidad externa que involucre a

toda la organización.

El impacto político, social y cultural que aún continua ejerciendo la legislación tributaria sobre la autoridad Ancestral Neehwe'sx del territorio de San Francisco, destaca el reconocimiento que se debe de conservar vigente a través de la inscripción y actualización en el RUT (Registro Único Tributario), la cual debe de realizarse cada dos años, debido al cambio periódico de las autoridades y de la representación legal, siendo este documento donde se le reitera a los nuevos miembros de la autoridad representante las obligaciones que al suscribir y actualizar en el Rut tienen, claro está que este cumplimiento de responsabilidades tributarias no lo realizan solos, sino, bajo el acompañamiento de un profesional que no pertenece a la comunidad y su especialización está bajo el enfoque tributario.

Para los años posteriores a partir del 2017 y el actual 2025, la autoridad ancestral sigue cumpliendo y fortaleciendo los deberes que exige la legislación tributaria, así como cumplir con la obligación de suministrar información en las respectivas declaraciones, para así evitar posibles sanciones, dado a las responsabilidades asumidas ante la DIAN. Todo esto, además de contribuir al adecuado reporte de información ante el Estado, aporta al fortalecimiento de la economía y el correcto manejo de los recursos propios y para el desarrollo adecuado de la comunidad indígena y, por supuesto, una mejor adaptación de buen gobierno propio. Así mismo, en el momento que la autoridad indígena genere convenios o enlaces de trabajo brindará una mayor confianza para las instituciones o entidades, y generará una cultura tributaria para los pequeños proyectos que están actualmente en la comunidad, de los mismos comuneros de territorio del resguardo de San Francisco.

6. CONCLUSIONES

La Autoridad Ancestral Neehwe'sx es un ejemplo sobresaliente de cómo una comunidad indígena puede organizarse y ejercer su autonomía dentro de un Estado-nación. A través de sus estructuras de gobierno, su justicia propia y su enfoque en la defensa del territorio y la cultura, la Autoridad Ancestral ha logrado no solo preservar su identidad, sino también fortalecer su capacidad de resistencia frente a los desafíos externos. Su impacto socioeconómico es igualmente significativo, ya que promueve un modelo de desarrollo sustentable que prioriza la autonomía y el bienestar colectivo sobre el individualismo y la explotación de los recursos naturales.

La Autoridad Ancestral Neehwe'sx representa una de las formas más avanzadas de organización indígena en Colombia, que no solo se enfrenta a los desafíos del presente, sino que también garantiza un futuro en el que las comunidades indígenas puedan seguir ejerciendo su soberanía de manera efectiva y respetuosa de sus tradiciones. Las principales diferencias entre la Autoridad Ancestral Neehwe'sx y las responsabilidades tributarias de una persona jurídica y persona natural se encuentran en su naturaleza jurídica, finalidad y exoneración de impuesto.

La legislación tributaria puede generar un impacto político y cultural positivo a la Autoridad Ancestral Neehwe'sx dado que, con la conciencia y reconocimiento de sus responsabilidades formales ante la legislación tributaria, pueden evitar el riesgo de sanciones por desconocimiento o incumplimiento, y así impedir el desvío de recursos económicos que son para programas comunitarios.

La legislación tributaria genera un impacto político, social y cultura en la Autoridad Ancestral Neehwe'sx, para garantizar la correcta aplicación del régimen tributario, lo cual es fundamental para el buen desarrollo de los planes y proyectos del

Estado y de la comunidad en sí, para una correcta administración de gobierno propio dentro de la comunidad.

La legislación tributaria reconoce y respeta la personería jurídica de la Autoridad Ancestral Neehwe'sx, por ello bajo la normatividad vigente y mandato constitucional, establecen las obligaciones que da para el cumplimiento de deberes formales siendo esto un impacto en los manejos internos de gobierno propio, de las costumbres en el sector administrativo y de cultura en la comunidad, dado que están en la obligación de rendir cuentas en actividades como ventas, con el impuesto a cargo de IVA así mismo como en los ejercicios de compras, en la aplicación de retención seguir lo indicado por ley que es de obligatorio cumplimiento en el territorio colombiano

Si por el contrario, la legislación tributaria impusiera cargas excesivas que estén en contra del bienestar de la autoridad ancestral o que no reconozca su naturaleza especial, esto podría generar un impacto social negativo, desgastando sus recursos y dificultando la realización de sus derechos fundamentales y su pervivencia cultural como lo expresa la constitución.

Es de gran importancia y responsabilidad que los cabildos y resguardos indígenas, como cualquier otra entidad pública, se asesoren adecuadamente para seguir comprendiendo a cabalidad sus obligaciones tributarias, evitando así sanciones y garantizando el cumplimiento normativo ante el Estado y su comunidad a cargo.

BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca "Cxhab Wala Kiwe". Área de Planeación. Bogotá. 2004. p. 23

ACOSTA HERRERA, León Jaime, MEJIA, Carlos, MONTOYA, Jorge, y LÓPEZ, Juan. ¿Han sido eficientes y exitosas las reformas tributarias en Colombia en el período 1990-2009? En: Perfil de Coyuntura Económica [en línea] Medellín. Universidad de Antioquia, julio - diciembre, 2012, nro.20. p. 87-98 [Consultado: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86129686009>

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TORIBÍO CAUCA- cabildo indígena de san francisco [en línea]. Toribío: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.Toribío-cauca.gov.co/instancias-de-participacion/cabildo-indigena-de-san-francisco-871777>>

ÁLVAREZ, Sussan, CALA, Andrea, GUZMÁN, Inés, y PÉREZ, Samuel. Interpretación de la doctrina contable dirigida al desarrollo económico y protección de los bienes tangibles e intangibles de la etnia wayuu. En: Liderazgo estratégico. [en línea]. Universidad Simón Bolívar, enero de 2017. Vol. 7, nro. 1, p. 1. [Consultado: 13 de agosto de 2022]. Disponible en <URL: <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/liderazgo/article/view/3262/4001>>

ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO 2006

BASTÓN JURÍDICO UNIVERSAL [en línea]. USAID: El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Documents/Documentos/JEI%20-%20BASTON%20JURIDICO%20Definitivo.pdf>

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC). Historia de los pueblos indígenas del Cauca. Bogotá. 2012, p.21

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Biblioteca digital. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <URL: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/11788/100000218.pdf>>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Bogotá: El Congreso, 1989. p.1

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 89. (25, noviembre de 1890). Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. Bogotá, 1890. p.1.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Constitución política. Art.95

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 21. (4, marzo de 1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Bogotá, 1991.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 1089 (10, junio de 1993). Por el cual se regula la creación de las Asociaciones De Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Bogotá: El Congreso, 1993. p.1

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164 (7, diciembre de 1995). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá: El Congreso, 1995. p.1

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2164 (7, diciembre, 1995). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional. Bogotá: El Congreso, 1995. 12 p.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 590. (10, julio de 2000). Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa". Bogotá, 2000. p.1.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1454. (28, junio de 2011). Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Bogotá, 2011. p.1.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 1953 (7, octubre de 2014). Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. Bogotá: El Congreso, 2014. p.1

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 2277. (13, diciembre de 2022). Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones. Bogotá, 2022. p.1

DIAZ-BRAVO, Laura; TORRUCO-GARCIA, Uri; MARTINEZ-HERNANDEZ, Mildred y VARELA-RUIZ, Margarita. La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación educ. médica [online]. 2013, vol.2, n.7 [citado 2025-07-19], pp.162-167. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pi009&lng=es&nrm=iso>. ISSN 2007-5057.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Oficio 30452 de 2004. Bogotá: La Entidad [citado 3 de mayo, 2021]. Disponible en Internet: < URL: https://www.redjurista.com/Documents/oficio_30452_de_2004_dian_-_direccion_de_impuestos_y_aduanas_nacionales.aspx#/ >

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficio 905054. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de mayo, 2021]. Disponible en Internet: < URL: https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_905054_2021.htm >

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Oficio 27282. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <URL: <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2015/oficio-27282.html#:~:text=El%20concepto%20065601%20del%2018,s%C3%AD%20est%C3%A1n%20obligadas%20a%20presentar>>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Glosario. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <URL: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/glosario.aspx>>

ECU RED. Enciclopedia. Cultura. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <URL: <https://www.ecured.cu/Cultura>>

GARCÍA DE LA MORA, Luis. Derecho financiero y tributario. España: Bosch Editor, 1999. p .15.

GUTIÉRREZ, Santiago. La diversidad en las organizaciones indígenas del Cauca: El consejo territorial de autoridades indígenas del oriente caucano. En: Universitas Humanística. [en línea]. Bogotá: Universidad Javeriana, marzo de 2015. vol. 2, nro. 15. p. 203-322 [Consultado: 13 de septiembre de 2022]. Disponible en 2015/80. 293-304.<http://dx.doi.org/10.11144/javeriana.UH80.doic>

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Martha. Metodología de la Investigación. Bogotá: Mc Graw Hill, 2014. p. 43 - 63.

LERMA, Héctor. Metodología de la Investigación. Propuesta – Anteproyecto y Proyecto. Bogotá: Ecoe ediciones. 2012. p. 65 - 79.

LÓPEZ MEDINA, Diego. El derecho de los jueces. Bogotá: Universidad de los Andes. 2015, p. 101.

MANJARRES, Myriam de roció. Diseño e implementación del proceso contable y planificación tributaria en las organizaciones y comunidades indígenas del sector centro occidental del Cantón Ambato. Trabajo de grado contabilidad y auditoría. Ecuador. Universidad técnica de Ambato. Facultad de contabilidad y auditoría. Departamento de contabilidad y auditoría, 2017. p. 18 – 21, 101-107.

MINISTERIO DE INTERIOR. Cabildos indígenas [en línea]. Bogotá: El Ministerio [citado 14 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <URL: <https://www.mininterior.gov.co/content/cabildo-indigena>>

MUSGRAVE, Richard y MUSGRAVE, Pegy. Hacienda pública teórica y aplicada. Bogotá: Mc Graw Hill, 2011, p.101.

NATIONS., Resilient. s/f. “y las naciones”. Equatorinitiative.org. El sitio [citado 01 de octubre, 2020]. Consultado el 24 de junio de 2025. Disponible en Internet: < URL:https://www.equatorinitiative.org/wpcontent/uploads/2017/05/case_1_136182_5791.pdf.>

ONIC. Organización Nacional Indígena de Colombia. Derechos de los Pueblos Indígenas de Colombia. Op.,cit,p.4

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT). Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. 1989. Perú.

PALTA, María. Comunidades indígenas del Cauca y la participación política: 1991, 1992, 1994 y 1998. En: Vía Iuris. [en línea]. Julio de 2020, vol. 9, nro. 3, p. 19. [Consultado: 13 de agosto de 2022]. Disponible en <<https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/Vialuris/article/view/1027/956>>

Portal de Relaciones Públicas [en línea]. La Entidad [citado 3 de mayo, 2001]. Disponible en Internet: < URL: <https://www.rrppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>>

RAZ, Joseph. La Autoridad de Derecho. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p. 157.

RESGUARDO INDÍGENA NASA DE SAN FRANCISCO. Plan de vida ËEKTHEË NXA` ÜUSNXI YAT; Título Colonial 1701. p. 10.

Sistema de impuestos internos, Diccionario básico tributario. [en línea]. Bogotá: La Empresa [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <URL: https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_u.htm>

UPME. Legislación sobre derechos y comunidades indígenas. La entidad. [en línea]. Bogotá: La Entidad [citado 3 de junio, 2022]. Disponible en Internet: <http://www.upme.gov.co/guia_ambiental/carbon/areas/minorias/contenid/minoria3.htm>

VILLAR, Luis. Estado de Derecho y Estado Social de Derecho. [en línea]. Bogotá: El autor [citado 3 de julio, 2024]. Disponible en Internet: <URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400539.pdf>>